

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, ocho minutos del día **11 de octubre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 12346/2023. Gratificación por jubilación a doña *****.
Punto 3º	Expte. 225/2023. Suspensión y nuevo plazo de alegaciones, expte. *****.
Punto 4º	Expte. 13064/2023. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.
Punto 5º	Expte. 1038/2023. Propuesta aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas, expediente, gasto, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato de la obra Adecuación Piscina Municipal de Mogán - T.M. de Mogán.
Punto 6º	Expte. 11091/2023. Subvención nominativa a la Asociación Parranda de Veneguera (MOGÁN 19/23): propuesta concejal para la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Parranda de Veneguera, año 2023.
Punto 7º	Expte. 5444/2023. Subvención nominativa Asociación de Vecinos Bentorey (MOGÁN 08/23). Propuesta a JGL de declaración de la justificación de la subvención.
Punto 8º	Expte. 5706/2023. Subvención nominativa Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores (MOGÁN10/23): Propuesta a JGL de declaración de la



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

- justificación de la subvención.
- Punto 9º Expte. 5156/2023. Propuesta de la responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia de 27 de septiembre de 2023 recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 81/2023 (demandante: *****), por la que se desestima el recurso interpuesto por la parte actora.
- Punto 10º Expte. 12870/2022. Toma de conocimiento de la Sentencia nº 125/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria recaída en el P.A. 355/2022 instada por Don *****.
- Punto 11º Expte. 11093/2022. Propuesta para inadmitir el recurso de reposición interpuesto por doña ***** contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2022, por el que se impone una sanción por la comisión de una infracción grave en materia de mercadillos.
- Punto 12º Expte. 6049/2023. Propuesta para otorgar a la Comunidad de Propietarios Albacora, licencia de obra mayor para las actuaciones que se encuentran en el nivel del solárium y denegar las actuaciones que se encuentran en el nivel bajo, en su solicitud de reforma del vaso y adecuación al reglamentario sanitario de piscina, en el complejo de Apartamentos Albacora, sito en avenida de Mogán nº 6, parcela H7 Fase II, Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 13º Expte. 183/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN", actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a la contrata PRECONTE CYS 91, S.L. Ref.: 16-OBR-44.
- Punto 14º Expte. 5104/2023. Propuesta de adjudicación de la ejecución de la obra Peatonalización del Frente Marítimo - Calle Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes a la entidad Pérez Moreno, S.A.U.
- Punto 15º Expte. 7118/2023. Propuesta de la responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 202/2023 (demandante: Banco Santander, S.A.) por la que se estima el recurso interpuesto por la parte actora y reconociendo el derecho a que se le devuelvan las cantidades reclamadas, con imposición de costas al Ayuntamiento hasta un máximo de 300 euros.
- Punto 16º Asuntos de urgencia.
- Punto 16.1º Expte. 13143/2023. Propuesta para la aprobación del Proyecto Festival Cultural Étnico Veneguera 2023, así como para aprobar los gastos asociados al mismo y proceder a su ejecución.
- Punto 16.2º Expte. 10260/2023. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de: Edificio de Viviendas de Promoción Pública destinadas a Arrendamiento. Calle Zaragoza, Motor Grande, T.M. Mogán a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 03 de octubre de 2023** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 12346/2023. Gratificación por jubilación a doña *****.

“RRHH/JCAA.

Rso23-388.

Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-388, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 03 de septiembre de 2023 y con CSV: [0006754aa91e1317fad07e7288090836f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91e1317fad07e7288090836f

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el escrito presentado por doña *****; extrabajadora laboral de este Ayuntamiento, con registro de entrada nº 2023/10317 de fecha 19 de julio de 2.023, mediante el cual solicita la ayuda recogida en el convenio colectivo del personal laboral, a la hora de su jubilación.

Resulta que,

PRIMERO.-

Visto el art. 11.5.1., del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece que: Se otorgará asimismo a cada personal laboral a la hora de su jubilación o fallecimiento en situación de activo (a sus herederos) una gratificación de 3.000 euros, como reconocimiento de la labor desarrollada.

Visto que con fecha **20 de septiembre de 2023**, por el Servicio de Recursos Humanos se tramita la baja de doña *****; por pase a **pensionista** de dicha trabajadora.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de gratificación solicitada y constando en el expediente retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha **29 de septiembre de 2023**, por un importe de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por jubilación, así como **994,67** en concepto de coste empresarial, a favor de doña *****; con cargo a en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 920.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023., formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de doña ***; trabajador laboral de este Ayuntamiento el abono de 3.118,10 brutos en concepto de gratificación por jubilación, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de 994,67, cargo a las partidas 920.161.00 y 920.160.00, respectivamente del presupuesto del ejercicio 2023 y número de operación 220230018167.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 225/2023. Suspensión y nuevo plazo de alegaciones, expte. ***.**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-395

Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías con delegaciones específicas, visto el informe jurídico de fecha 03/10/2023 emitido por Doña Ana Cristina Díaz alonso, funcionaria municipal, Letrada, responsable del servicio de Asesoría Jurídica, con C.S.V. Nº [u006754aa932030a82707e72e40a0c25r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dispone:

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: ADA

Expte.: 225/2023

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

**Exptes. Relacionado: 5860/2022 (Ejecución de Resoluciones Judiciales P.O. n.º 115/2018)
366996/2021 (Procedimiento 115/2018 y Ejecución Títulos Judiciales n.º 48/2021)**

ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, visto el **Expte. 225/2023**, en virtud del cual se reclama la cantidad abonada indebidamente durante el año 2018, en concepto de complemento específico a D. *****, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PREVIOS.- Relativos al Expte. 366996/2021, relativo al Procedimiento Ordinario n.º 115/2018 y la Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021, así como en relación al Expte. 5860/2022 incoado a fin de ejecutar las resoluciones judiciales recaídas en los procedimientos judiciales citados.

I.- Que con fecha 17 de abril de 2018, se dicta Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se tiene por interpuesto el Recurso Contencioso-Administrativo presentado por la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán de 01/02/2018, por el que se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto y la Plantilla del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2018, publicado en el BOP Las Palmas, n.º 17, de 7 de febrero de 2018, dando lugar al **Procedimiento Ordinario n.º 115/2018**.

II.- Que fruto del referido procedimiento judicial, con fecha 10 de marzo de 2021, se dicta Sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de cuyo Fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos parcialmente en los concretos términos señalados en el fundamento de Derecho quinto de la presente sentencia el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. Sin costas.»

A estos efectos, dispone el fundamento de Derecho quinto de la referida Sentencia literalmente lo siguiente:

«**QUINTO:** De conformidad con lo señalado en los fundamentos de Derecho precedentes, procede estimar parcialmente el recurso en el concreto particular atinente al complemento específico asignado, por importe de 15.734,49 euros anuales al puesto de trabajo n.º 53, de Policía Local, cuyo titular tiene la nomenclatura LEIMA, el cual se deja sin valor ni efecto alguno al no haberse cumplido con el requisito de negociación colectiva sin que este concreto particular afecte al resto de la disposición impugnada.»

III.- Que, con fecha 21 de mayo de 2021, se recibe oficio del Tribunal Superior de Justicia anteriormente referido, por el que se remite, entre otros, Decreto, de fecha 14 de mayo de 2021, acordando la firmeza de la Sentencia anteriormente citada, toda vez que han transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

IV.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, previo escrito presentado por los demandantes instando la ejecución forzosa contra el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se recibe Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de la cual, se nos otorga un plazo de CINCO DÍAS, a los efectos de informar a esa Sala de todos los actos administrativos realizados a fin de llevar a cabo la ejecución, y justifique a través de los medios legales oportunos, que la ejecución se ha realizado en los términos acordados por este Tribunal, o en su defecto, justifique las causas por las que no ha procedido al cumplimiento, dando lugar al **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021**.

V.- Que la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como órgano competente para el ejercicio de acciones judiciales, en fecha 30 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Que se tome conocimiento de la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de fecha 10 de marzo de 2021 que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores y deja sin valor y sin efecto alguno el complemento específico asignado, por importe de 15.734,49 euros anuales al puesto de trabajo N.º 53 de Policía Local cuyo titular tiene la nomenclatura LEIMA, al no haberse cumplido con el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Unidad administrativa de Secretaría

requisito de negociación colectiva sin que este concreto particular afecte al resto de la disposición impugnada, sin imposición de costas.

SEGUNDO.- Que se tome conocimiento de la Diligencia de ordenación de fecha 19/11/2021 por la que se tiene por presentado escrito por la Federación de empleados y empleadas de los servicios públicos de la Unión General de Trabajadores por la que habiendo transcurrido el plazo establecido legalmente para el total cumplimiento de la sentencia dictada en el Procedimiento se insta la ejecución forzosa de la Sentencia de fecha 10/03/2021, requiriendo a esta administración para que en el plazo de cinco días informe a la Sala de los actos administrativos realizados a fin de llevar a cabo la ejecución y justifique a través de los medios legales oportunos que la ejecución se ha realizado en los términos acordados por este Tribunal.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades administrativas de Intervención, Recursos Humanos, Policía Local a los efectos oportunos de su cumplimiento.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.>>

Como muestra dicho acuerdo, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán no solo se limitó a tomar conocimiento de la sentencia, sino que expresamente indicó el sentido de la misma, poniendo de manifiesto que «se deja sin valor y efecto alguno el complemento específico asignado», dando traslado a las distintas unidades administrativas implicadas a efectos de su cumplimiento.

VI.- A la vista de lo anterior, se dio traslado al Tribunal del referido acuerdo, dando por cumplido el fallo de la sentencia. No obstante, tras los trámites pertinentes legalmente establecidos, con fecha 18 de enero de 2022, se dicta Auto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

«Estimar el incidente de ejecución de sentencia y declarar que la actuación de la Administración demandada no se ajusta a los términos de la sentencia dictada por este Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha 10 de marzo de 2021 en el procedimiento ordinario 115/2018 debiéndose identificar el funcionario o Agente responsable de su cumplimiento a los efectos previstos en el artículo 112 de la Ley jurisdiccional.»

Apoya su resolución el Tribunal, transcribiendo en su fundamento de derecho tercero los argumentos esgrimidos por el recurrente en cuanto a que «lo único que se ha realizado es aprobar por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán dar traslado a las Unidades Administrativas de Intervención, Recursos Humanos y Policía Local del requerimiento realizado por esa Sala para la ejecución de la sentencia sin que hasta la fecha se haya acreditado que se ha procedido a llevar a cabo todas las actuaciones administrativas pertinentes para que el funcionario de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, reintegre la cantidad de 15.734,49 euros en concepto de complemento específico asignado al puesto de trabajo nº 53».

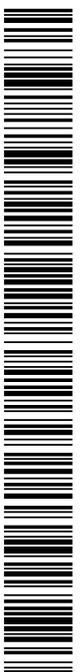
Dicho Auto adquirió firmeza, tal y como se acredita mediante Diligencia de Ordenación, de fecha 14 de febrero de 2022, toda vez que no fue objeto de recurso, por lo que el incidente de ejecución de títulos judiciales al que hicimos referencia anteriormente prosiguió.

VII.- Que a la vista de lo actuado, con fecha 9 de mayo de 2022, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictó Auto en cuya parte dispositiva se puso de manifiesto literalmente lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, LA SALA ante mí el Letrado de la Administración de Justicia dijo:

Que se acuerda imponer al Alcalde del Ayuntamiento de Mogán una multa de 1200 euros, la cual será reiterada cada diez días hasta la completa ejecución de la resolución a ejecutar, sin perjuicio de deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0000754aa91f0c06ac107e818f030803G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Dicho Auto fue recurrido en Reposición por la representación procesal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, toda vez que entendimos que existían defectos de forma en el procedimiento para la imposición de la multa coercitiva, así como cuestiones de fondo, susceptibles de valorarse por la Sala, en la medida que la interpretación de la Sala en el Auto de 18 de enero de 2022 excede, a nuestro juicio, de los propios términos de la Sentencia, puesto que se pretende que por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán se lleven a cabo actuaciones que no se contienen ni en el fallo ni en la propia fundamentación y es esta errónea interpretación, todo sea dicho en estrictos términos de defensa, la que motiva la apertura del incidente de ejecución, el cual no debió estimarse en ningún momento, máxime si se tiene en consideración que las únicas obligaciones contenidas en el fallo (por referencia al fundamento de derecho quinto) fueron atendidas por la Administración en el momento en que el órgano competente expuso de manera expresa que se **dejaba sin valor ni efecto el complemento específico** y lo puso en conocimiento de las unidades administrativas implicadas para proceder a su cumplimiento, el cual pasaba, simplemente, por **incorporar la sentencia y el acuerdo a sus respectivos expedientes y, en su caso, declarar el abono del complemento como ingreso indebido**.

VIII.- Que, sin perjuicio de lo que iba sucediendo en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021, remitido el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2021 a las unidades administrativas implicadas para proceder a su cumplimiento, el Departamento de Recursos Humanos inició los trámites para declarar como indebidas las cantidades percibidas por el funcionario en cuestión en concepto de complemento específico correspondiente a la anualidad de 2018.

Así, tras la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ilte. Ayuntamiento de Mogán celebrada el 26 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.-** Que se declaren como indebidas las cantidades abonadas al funcionario en concepto de complemento específico en cumplimiento de lo declarado en Sentencia de 10/03/2021 de Tribunal Superior de Justicia dictada en el marco del Procedimiento Ordinario N.º 115/2018.

SEGUNDO.- Que se declare la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico de acuerdo a lo expuesto en la consideración jurídica quinta de este informe>>.

Dicho Acuerdo fue notificado al Juzgado, incorporándose al Recurso de Reposición referenciado en el antecedente de hecho VII del presente informe, así como al resto de interesados en el Expte. n.º 5860/2022.

En este punto resulta necesario traer a colación, que por error, no se notificó el acuerdo referido a D. *****, realizándose posteriormente su notificación mediante R.S. n.º 10939/2022, de fecha 19/10/2022.

IX.- Que mediante Auto de fecha 20 de junio de 2022, se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra el Auto de fecha 9 de mayo de 2022 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, desestimando el mismo y confirmando en su integridad la resolución recurrida.

Al respecto, resulta necesario traer a colación lo dispuesto en los fundamentos jurídicos del auto de fecha 20 de junio de 2022 referido, en virtud del cual se establece literalmente lo siguiente:

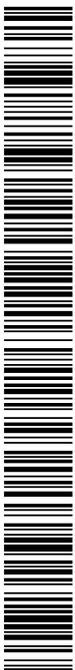
«**PRIMERO.-** Por lo que hace a las alegaciones de la Administración demandada debe recordarse que su obligación es simplemente cumplir la Sentencia recaída en el presente procedimiento en los términos que se exponen en el Auto firme de 18 de enero de 2022, resultando no solo absolutamente improcedentes en esta fase incidental, sino totalmente irrelevantes al respecto las cuestiones planteadas por la misma atinentes a si el funcionario realizó o no las tareas que le fueron encomendadas, si tomó decisiones, asumió responsabilidades y trámites realizados en el puesto de trabajo y que le harían merecedor de dicho complemento específico.

]

TERCERO.- Por lo que hace al resto de las alegaciones se dan por reproducidos los fundamentos de Derecho de la resolución recurrida que señalan lo siguiente:

]] **TERCERO.-** La Administración demandada ha de limitarse a cumplir la sentencia, suficientemente explícita, en sus propios términos y con arreglo a los parámetros especificados en la misma. Siendo ello así, es lo cierto que como la propia parte ejecutada manifiesta y corroboran los documentos aportados, lo único que se ha realizado es aprobar por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán dar traslado a las unidades Administrativas de Intervención, Recursos Humanos y Policía Local del requerimiento realizado por esa Sala para la ejecución de la Sentencia sin que hasta la fecha se haya acreditado que se ha procedido a llevar a cabo todas las actuaciones administrativas pertinentes para que el funcionario de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, reintegre la cantidad de 15.734,49 euros en concepto de complemento específico asignado al puesto de trabajo n.º 53- y no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Unidad administrativa de Secretaría

siendo de recibo de otra parte que se argumente por la demandada, casi un año después de dictada la sentencia y unos tres meses después de dictado el auto de ejecución de la misma que se encuentran llevando a cabo los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo sentenciado por esa Sala en fecha 10/03/2021, []»

X.- Que mediante escritos con R.E. n.º 8727/2022 y R.E. n.º 8728/2022, de fecha 23/06/2022, D. ***** en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), presenta Recurso de Reposición, en el primer caso contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de mayo de 2022, y en el segundo frente al Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán el día 26 de mayo de 2022.

A estos efectos considerando que la resolución susceptible de recurso no es otra que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de mayo de 2022, no así el acta, se tramitará el recurso presentado por el interesado frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022.

Analizando el Recurso de Reposición interpuesto, el recurrente pone de manifiesto la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022, basando los motivos de impugnación en que dicha resolución se emite:

- 1) Siendo constitutiva de infracción penal.**
- 2) Prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.**
- 3) Contradiendo la ley.**

Por todo ello, solicita el recurrente:

- Que se declare la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022.
- Que se inicie el procedimiento fijado en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que contiene las normas esenciales sobre el procedimiento de revisión de actos nulos.
- Que se reclame al agente beneficiario del incremento del complemento específico, lo indebidamente cobrado.

XI.- Que mediante escritos con R.E. n.º 8865/2022 y R.E. n.º 8866/2022, de fecha 26/06/2022, D. ***** en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical de CSI-CSIF, presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de mayo de 2022.

A estos efectos, considerando que ambos escritos tienen idéntico contenido, por economía procedimental se tramitará como un sólo recurso.

Analizando el Recurso de Reposición interpuesto, el recurrente pone de manifiesto la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022, basándose en los mismos motivos de impugnación expuestos en el antecedente anterior, siendo el Recurso una copia idéntica del presentado por D. *****.

XII.- Que, con fecha 27 de octubre de 2022, a la vista del Auto referenciado en el antecedente de hecho IX del presente informe y ante el requerimiento de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se remitió escrito al referido Tribunal en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021, por el que justificábamos nuevamente los motivos por los que entendíamos ejecutada la sentencia, así como las razones por las que considerábamos improcedente la reclamación de las cantidades en concepto de dicho complemento específico.

XIII.- Que el anterior escrito obtuvo respuesta por ese Tribunal, mediante Providencia de fecha 21 de noviembre de 2022, en virtud de la cual, respecto a nuestras alegaciones, nos volvió a remitir al Auto firme de esa Sala.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

XIV.- Que fruto de las resoluciones recaídas en el Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, así como en la Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021, se incoó el Expediente 5860/2022, culminando el mismo con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, en virtud del cual, se disponía literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** y D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, en el concreto particular atinente a la nulidad de su punto segundo, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica II del presente informe.

SEGUNDO.- Revocar y dejar sin efecto lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, por los motivos expuestos en el presente informe, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

TERCERO.- Acordar que por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se inicie el procedimiento para reclamar las cantidaes indebidas abonadas al funcionario, agente de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, puesto de trabajo nº 53, en concepto de complemento específico, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ejecución de la Sentencia de 10 de marzo de 2021, dictada en el marco del Procedimiento Ordinario nº 115/2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Dicha resolución fue notificada, entre otros interesados, a D. ***** mediante escrito con R.S. n.º 13473/2022, de fecha 21/12/2022, constando acuse de recibo de notificación telemática poniendo de manifiesto que a fecha 31/12/2022 la notificación indicada ha sido rechazada por el sistema, surtiendo todos los efectos legales.

XV.- Que con fecha 31/01/2023, mediante escrito con R.E. n.º 1427/2023, D. ***** interpone Recurso de Reposición y/o Nulidad de Actuaciones (por infracciones de las normas del procedimiento causantes de indefensión), frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, siendo resuelto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, en virtud del cual se dispone literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Inadmitir** el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, reseñado en el antecedente de hecho I del presente informe, por haberse interpuesto frente a una resolución contra la que no cabía interponer dicho recurso, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica I del presente escrito.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones respecto a la nulidad de actuaciones aludida por D. ***** por los motivos expuestos en el presente escrito.

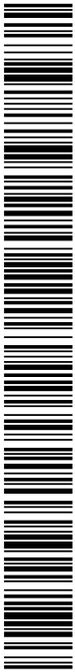
TERCERO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

XVI.- Que de forma paralela al Expediente en vía administrativa, en el cauce del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 48/2021, se notifica a la Sala del Tribunal Superior de Justicia el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022, a cuyos efectos se da por ejecutada la sentencia de 10 de marzo de 2021, decretándose el archivo de la ejecución con fecha 17 de marzo de 2023.

Asimismo, resulta necesario traer a colación que D. ***** se persona en el Procedimiento Ordinario nº 115/2018 y en la Ejecución de Títulos Judiciales nº 48/2021, solicitando copia de todo lo actuado e instando a su vez incidente de nulidad de actuaciones, que es desestimado por el propio Tribunal Superior de Justicia, véase Providencia de 8 de marzo de 2023 y Auto de 15 de junio de 2023 (desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** contra la anterior Providencia por la que se desestima igualmente el incidente de nulidad de actuaciones).

XVII.- En fecha 16 de mayo de 2023 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 15/05/2023, por el que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa9f10c06ac107e818f030803G

Unidad administrativa de Secretaría

admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2022 y 09/03/2023, citados en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 81/2023.

XVIII.- En fecha 29 de septiembre de 2023 se nos notifica la resolución del citado procedimiento mediante sentencia n.º 219/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«Que **DESESTIMO** el recurso presentado por la representación de *****, sin imponerle el pago de las costas.»

Con dicha resolución judicial, frente a la que no cabe recurso, se confirma la conformidad a Derecho de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022 y de 9 de marzo de 2023.

PRIMERO.- Con fecha 11 de enero de 2023, se emite informe por la Técnica Municipal de la Unidad de Recursos Humanos, C.S.V. nº *****, en virtud del cual a la vista de los antecedentes expuestos determina que la cantidad que procede reclamar a D. ***** asciende a la cantidad de 9.237,83 euros, cantidad indebidamente abonada en concepto de complemento específico. Todo ello en cumplimiento de la sentencia de 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Que a la vista de los antecedentes expuestos anteriormente, así como de conformidad a lo acordado en el punto tercero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Mogán de 20 de diciembre de 2022, con fecha 17 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local, inició el expediente de reintegro de cantidad abonada indebidamente durante el año 2018 en concepto de complemento específico a D. *****, dando lugar al **Expediente nº 225/2023**, resolviendo literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Reclamar a D. *****, agente de la policía local de este Ayuntamiento, puesto de trabajo n.º 53, el reintegro de la cantidad abonada indebidamente en concepto de complemento específico durante el año 2018 y que asciende a 9.237,83, en cumplimiento de lo declarado en Sentencia de 10/03/2021 del Tribunal Superior de Justicia dictada en el marco del Procedimiento Ordinario N.º 115/2018, así como en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 48/2021.

SEGUNDO.- Conferir al interesado el trámite de audiencia previo a la resolución referido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que pueda tener acceso al expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos, advirtiéndole que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Informar al interesado que el procedimiento que se llevará a cabo para el reintegro de estas cantidades será el previsto en el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, esto es, la deducción de las cantidades correspondientes en los siguientes libramientos de nóminas y haberes que se realicen en su favor, respetando estrictamente los límites establecidos en el artículo 607 de la LEC; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda realizar el pago mediante ingreso en la cuenta nominativa del Ayuntamiento de Mogán número ES74 2100 2555 7013 0018 4105 especificando en el concepto de ingreso el número de NIF del titular del recibo y la leyenda reintegro sentencia, previa comunicación, y/o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la resolución que se dicte al interesado, así como a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.»

Dicho acuerdo fue notificado al interesado mediante escrito con R.S. n.º 571/2023, de fecha 18/01/2023, constando al efecto acuse de recibo de notificación telemática indicando que la misma ha sido leída.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------



0000754aa91f0c06ac107e818f030803G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

TERCERO.- Que con fecha 10/02/2023, mediante ORVE con n.º de registro REGAGE23e00008588530 (simil escrito con R.E. n.º 1984/2023, de 10/02/2023 e idem escrito recibido por correo postal el 13/02/2023), D. ***** , presenta escrito en virtud del cual se opone al reintegro, por considerar improcedente el reintegro reclamado por la Administración, en síntesis, en base a las siguientes alegaciones:

Primera.- Nulidad del acuerdo por sustentarse en resolución nula de pleno derecho (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022), motivado en que se omitió el trámite de audiencia dispuesto en el artículo 118 de la LPAC.

Segunda.- Improcedencia de reclamar dichas cantidad en tanto en cuanto hacerlo supondría un enriquecimiento injusto de esta Administración.

Tercera.- Prescripción de la posibilidad de la Administración de reclamar dichas cantidades por haber transcurrido el plazo de 4 años desde que se produjo el pago al funcionario de las cantidades reclamadas.

Por todo ello solicita:

- Copia de la documentación obrante en el presente expediente, así como nuevo plazo para formular alegaciones al trámite de audiencia.

- Subsidiariamente que se tenga por formulada la oposición a la reclamación de reintegro, dejándose sin efecto la misma.

- Aplazamiento de las cantidades reclamadas a fin de evitar un mayor perjuicio al funcionario.

CUARTO.- Que con fecha 25/02/2023, mediante escrito con R.E. n.º 2930/2023, D. ***** , interpone Recurso de Reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, en virtud del cual se alegan las mismas cuestiones planteadas en su anterior escrito de 10 de febrero de 2023.

QUINTO.- Que a la vista de la presentación por D. ***** , con fecha 27 de febrero de 2023, en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, el INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES, por falta de emplazamiento de él como interesado, toda vez que de lo actuado en dicho procedimiento ostentaba un interés legítimo que acredita al efecto, previo informe jurídico dictado al efecto, se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, reseñado en el antecedente de hecho II del presente informe, por haberse interpuesto frente a una resolución contra la que no cabía interponer dicho recurso, todo ello, conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica I del presente escrito.

A tal efecto, habrá de notificarse el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDO.- Suspender el plazo máximo para resolver el presente procedimiento desde que se instó por D. ***** la nulidad de actuaciones en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018 (27 de febrero de 2023), y hasta que se obtenga pronunciamiento por parte del órgano jurisdiccional en relación a la misma, por los motivos expuestos en la consideración jurídica II del presente escrito, debiéndose comunicar la suspensión a los interesados.>>

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la suspensión declarada y notificada al interesado, atendiendo a los antecedentes previos expuestos en el presente informe, procede alzar la suspensión, toda vez que ya ha sido resuelto el incidente de nulidad de actuaciones promovido por el Sr. ***** en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018.

En los mismos términos, conviene alzar la suspensión acordada, en la medida en la que se nos ha notificado recientemente la sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 81/2023, procediendo la continuación del presente expediente.

No obstante, a la vista de lo actuado, es consideración de quien suscribe, que se **otorgue un plazo adicional de diez días hábiles para presentar alegaciones al expediente que nos ocupa**, toda vez que las alegaciones presentadas en anteriores trámites son anteriores a las resoluciones judiciales emitidas con posterioridad, informando igualmente al interesado que el expediente que nos ocupa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0000754aa91f0c06ac107e818f030803G

(Expte. 225/2023) se encuentra a su disposición, para su consulta y acceso, a través de sede electrónica.

II.- En cuanto a las alegaciones presentadas mediante escrito de 10 de febrero de 2022, aludidas en los antecedentes, se dará respuesta a las mismas, una vez transcurra el plazo adicional otorgado al interesado, salvo que en dicho plazo presente nuevo escrito de alegaciones en el que aluda a las ya presentadas, ya sea ratificándose en las mismas o desistiendo de los argumentos en ellas expuestos.

III.- Que, es competente para resolver este procedimiento la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que dictó la resolución por la que se suspendió el plazo para resolver.

Asimismo, recordemos que la competencia de la Junta de Gobierno Local, se motivó en anteriores trámites habida cuenta de que la causa del presente expediente viene dada por el cumplimiento de resoluciones judiciales recaídas como consecuencia de la nulidad de un complemento específico aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán.

En este sentido, se puso de relieve la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, Acuerdo de 7 de julio de 2023, en cuya parte dispositiva se concreta expresamente la delegación del ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria, siendo dicha atribución ampliable a los acuerdos que, en cumplimiento de las resoluciones judiciales recaídas, deban ejecutarse en vía administrativa.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Alzar la suspensión acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de abril de 2023, **continuando la tramitación del presente expediente.**

SEGUNDO.- Otorgar a D. *****, un plazo adicional de **DIEZ (10) días hábiles**, a fin de que pueda tener acceso al expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos, advirtiéndole que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Informar al interesado que el Expediente nº 225/2023, se encuentra a su disposición en sede electrónica, pudiendo acceder a su contenido en cualquier momento.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Alzar la suspensión acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de abril de 2023, **continuando la tramitación del presente expediente.**

SEGUNDO.- Otorgar a D. *****, un plazo adicional de **DIEZ (10) días hábiles**, a fin de que pueda tener acceso al expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos, advirtiéndole que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Informar al interesado que el Expediente nº 225/2023, se encuentra a su disposición en sede electrónica, pudiendo acceder a su contenido en cualquier momento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dejar sobre la mesa el presente expediente para un mejor estudio y valoración.

4. Expte. 13064/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 10/10/2023)

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3625	2023-ACC-5639RE	704,21	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 10.10.23 Actuación musical del DJ Sammyto en la Noche Joven, con motivo de las Fiestas de playa de Mogán - 22/07/	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3714	350	2.352,94	ANDRE V. BUSO BELLORIN	JGL 10.10.23. Taller de acuarela botánica del 11 de septiembre al 18 de septiembre de 2023 para 15 personas	JUVENTUD
F/2023/3635	Rect-Emit- 50	500,00	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL PASION DE LA ALDEA	JGL 10.10.23. Rect. Emit- 50 / PROCESIÓN DOMINGO DE RAMOS (eXPEDIENTE N° 3443/2023)	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3680	B 008	1.000,00	ASOCIACION CHARANGA ARCHIPIELAGO	JGL 10.10.23. PROCESION CERCADOS DE ESPINO	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3713	CR-00 4797	1.050,00	BAZAR SPORT, S.L.	JGL 10.10.23. MATERIAL INFANTIL	EDUCACION
F/2023/2795	2023 5	870,16	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 10.10.23. ALQUILER BIBLIOTECA MPAL AVDA. DE LA CONSTITUCION, 28 - EXPTE 17629/222 REF. CATASTRAL 8743522DR2884S0001MG	PATRIMONIO
F/2023/2797	2023 4	870,16	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 10.10.23 ALQUILER BIBLIOTECA MPAL AVDA. DE LA CONSTITUCION, 28 - EXPTE. 17629/222 REF. CATASTRAL 8743522DR2884S0001MG	PATRIMONIO
F/2023/3694	Emit- 7	490,98	BUENO LEON, ARACELI	JGL 10.10.23. MATERIAL OFICINA	COMPRAS
F/2023/428	2340870206	3.772,20	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 10.10.23. ANALITICAS ENERO 2023 EDAR PUERTO RICO LOTE N° 1	AGUAS
F/2023/953	2340870354	1.774,49	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 10.10.23. ANALITICAS FEBRERO 2023 EDAR PUERTO RICO LOTE N° 1	AGUAS
F/2023/1404	2340870573	2.518,67	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 10.10.23. ANALITICAS MARZO 2023 EDAR PUERTO RICO LOTE N° 1	AGUAS
F/2023/1876	2340870750	3.004,28	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 10.10.23. ANALITICAS ABRIL 2023 EDAR PUERTO RICO LOTE N° 1	AGUAS
F/2023/2843	V232178	1.224,67	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 10.10.23. GESTION DE RESIDUOS / HM-20/B/20// / CARGA INCOMPLETA	COMPRAS
F/2023/3651	2308700015086	389,12	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 10.10.23. Total Small Color (123) 7019 7138 M_IRADV37301 22D01222 agosto Plaza sarmiento y coto M_IRADV37301 22D0	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/3676	MCA- 000012	133,52	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 10.10.23. PFAE GUARDAVIDAS EXP: 98/01/2022-0601102424 EXPERTA 5437/2023 / MATERIAL DE PFAE	EMPLEO
F/2023/3734	A 2023/A/122431	121,00	COMUNICACIONES	JGL 10.10.23 BOLIGRAFO ZAFIRO PUNTERO	ESCUELAS



0000754aa91f0c06ac107e818f030803G

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			CALLWOMEN 3000 S.L	PUBLICITARIO ""ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUIN"" / 896.4 BOLIGRAF	INFANTILES
F/2023/3416	020 83	468,49	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 10.10.23. Difusión de actividades realizadas por el Ayuntamiento de Mogán mediante banner y cuñas de la	PRENSA Y COMUNICACION
F/2023/3691	2023 22	15.943,00	CREA PROYECTOS DE ARQUITECTURAS S.C.P	JGL 10.10.23. REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO: AUDITORIO ARGUINEGUÍN	OBRAS
F/2023/3793	8052950810	166,74	DANONE S.A.	JGL 10.10.23. DANONE SABOR MACEDONIA 120GX4, SABOR FRESA 120GX4, SABOR COCO 120GX4, SAVIA NATURAL X4 septiembre	ESCUELAS INFANTILES
F/2023/3490	Emit-FVR327214 597	160,53	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 10.10.23. Rodales calados 38cms.B/100 / B.B. 90x120 Amarilla R10 / Papel horno 40x60 blanco C/500 / Fregasuelos Pino	EMPLEO
F/2023/3466	420007220	183,78	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 10.10.23. FRA. NUM. 420007220 - PFAE PROFESIONALES DE SALA NUM. EXPTE 104/1/2022-0601102424 NUM. EXPERTA 4617/2023	EMPLEO
F/2023/2790	Emit- 303	2.772,69	DISEÑO DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES SL	JGL 10.10.23. SUBSANACION DE DEFICIENCIAELECTRICAS EN MÓDULO DE RESTAURACION DE LA PLAYA DEL PERCHEL	PLAYAS
F/2023/3415	Emit- 121	10.412,41	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	JGL 10.10.23. Ecocartográfico y toma de muestras (Puerto Rico)	AGUAS
F/2023/3644	FV 1422221	305,75	EMICELA S.A.	JGL 10.10.23. LECHE CONDENSADA LT 1 KG / LECHE ENTERA BRIK 1 L / CAFE GRANO NATURAL RFA PAQ 1 KG / QUESO RULO DE CABRA K	EMPLEO
F/2023/3670	Factura nº 338	600,00	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 10.10.23. Acción Formacitiva: ""Taller de Vendaje"" 6 horas teóricas/prácticas. PFAE MOGÁN GUARDAVIDAS - Nº EXP. 98/	EMPLEO
F/2023/3096	62 2023	151,19	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	JGL 10.10.23. Rect. 62 2023 / Nº DE EXPEDIENTE 7071 HINCHABLE PARA FIN DE CURSO EN LA GUARDERÍA DE ARGUINEGUIN	ESCUELAS INFANTILES
F/2023/3366	ESC-23 233	1.000,00	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 10.10.23. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes en el programa en directo El Espejo Canario	PRENSA Y COMUNICACION
F/2023/3370	Emit- 18	374,17	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 10.10.23. MATERIAL DIVERSO CULTURA	COMPRAS
F/2023/3646	TF-000 139	356,27	FICHEROS S.L.U.	JGL 10.10.23. MATERIAL PAPELERIA: tf-000139 PFAE EL SEMILLERO/EXPEDIENTE 99/1/2022-0601102424 EXPERTA:4224/2023	EMPLEO
F/2023/3690	TF-000 140	64,20	FICHEROS S.L.U.	JGL 10.10.23. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA: TF-140 PFAE MOGAN ME SABE	EMPLEO
F/2023/3729	Emit- T23-008	1.209,10	FORMA CONCRETA S.L.	JGL 10.10.23. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de torre de control 2.50x2.50 a 2 alturas.	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3364	1 11230	738,30	GIL RIVERO RAMON	JGL 10.10.23. EVENTO VENEGUERA / SISTEMA DE SONIDO FBT HORIZONTAL (TOP) / SISTEMA DE SONIDO FBT (SUB) 2*18""	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3365	1 11231	3.627,30	GIL RIVERO RAMON	JGL 10.10.23. EVENTO 20 DE AGOSTO 2023 FIESTAS BARRANQUILLA DE ANDRÉS / SISTEMA DE SONIDO FBT HORIZONTAL (TOP)	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3538	F- 15209	46,01	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 10.10.23. ""Excepto Taxi"" Vinilo de corte negro y fondo blanco / Flechas blancas y negras, 15cm de ancho, 20 unidades	SERVICIOS PUBLICOS
F/2023/3679	F- 15809	25,04	HERNANDEZ	JGL 10.10.23. Nase de composite con impresion digital	SERVICIOS PUBLICOS



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			HERNANDEZ, M. JAIME	laminada ""Edif.Polivalente...""	
F/2023/3780	F- 16809	166,92	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 10.10.23. Base de composite con vinilo de corte ""Prohibido aparcar los viernes...""	TRAFICO
F/2023/3781	F- 16909	385,20	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 10.10.23.Cartel de composite blanco 3mm con impresión laminada ""Limpieza de espacios públicos y gestión de residuos.	TRAFICO
F/2023/3782	F- 17009	385,20	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 10.10.23. Cartel de composite blanco 3mm con vinilo de corte, una cara - ""Recogida a domicilio...""	TRAFICO
F/2023/3473	RI 1779284	1.884,90	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 10.10.23. ACRILICA CIUD. BCA.F-1009 25KG / ACRILICA NEGRA F-1096 25K / DILUYENTE TRAFICO NORM F6003 25L	COMPRAS
F/2023/2935	12912301P0000144	3,51	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 10.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 1 metros cubicos	AGUAS
F/2023/2936	12912301P0000143	369,05	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 10.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 105 metros cubicos	AGUAS
F/2023/3323	12912301P0000167	10,54	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 10.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 3 metros cubicos	AGUAS
F/2023/3324	12912301P0000166	439,34	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 10.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 125 metros cubicos	AGUAS
F/2023/3652	Fra- 35112666	54,47	ITEVISE, SA	JGL 10.10.23 PERIODICA (N.Insp.:000265645 / Matr.: GC-4363-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000265645 / Matr.: GC-4363-CG)	PARQUE MOVIL
F/2023/3653	Fra- 35112670	48,48	ITEVISE, SA	JGL 10.10.23 PERIODICA (N.Insp.:000265677 / Matr.: GC-4367-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000265677 / Matr.: GC-4367-CG)	PARQUE MOVIL
F/2023/3654	Fra- 35112733	54,47	ITEVISE, SA	JGL 10.10.23 PERIODICA (N.Insp.:000266099 / Matr.: GC-7134-AY) / PERIODICA (N.Insp.:000266099 / Matr.: GC-7134-AY)	PARQUE MOVIL
F/2023/3655	Fra- 35112693	48,48	ITEVISE, SA	JGL 10.10.23 PERIODICA (N.Insp.:000265795 / Matr.: 5815-BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000265795 / Matr.: 5815-BMZ)	PARQUE MOVIL
F/2023/3656	Fra- 35112729	48,48	ITEVISE, SA	JGL 10.10.23 PERIODICA (N.Insp.:000266054 / Matr.: 5811-BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000266054 / Matr.: 5811-BMZ)	PARQUE MOVIL
F/2023/3681	1 000044	160,50	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 10.10.23 LIMPIEZA BAÑOS QUIMICOS 24/03/22/ LIMPIEZA Y EXTRACCION DE BAÑOS QUIMICOS 27/03/2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3682	1 000043	401,25	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 10.10.23 LIMPIEZA Y EXTRACCON DE BAÑOS QUIMICOS 10/11/12/13/14 (FIESTAS DE SAN ANTONIO)	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3683	1 000046	1.444,50	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 10.10.23 ALQUILER BARRERAS ANTIVANDALICAS 20 METROS valla antivandalicas, 20 metros de frente a 300 euros día	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3684	1 000045	1.241,20	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 10.10.23 transporte vallas romeria / alquiler vallas 2'1 para romeria de arguineguin / alquiler vallas	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3685	1 000047	1.332,15	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 10.10.23 BARRERAS ANTIVANDALICAS 14 METROS LINEALES (9 días) / EXTRACCION BAÑOS QUIMICOS	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/2235	QW-FV23-01316	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 10.10.23. SUMINISTRO CLOUD PUBLICA / SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD / Expte. 12909/2022 Lote 2	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/2950	QW-FV23-01672	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 10.10.23. SUMINISTRO CLOUD PUBLICA / SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD / Expte. 12909/2022 Lote 2	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/3275	QW-FV23-01871	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 10.10.23 SUMINISTRO CLOUD PUBLICA / SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD / Expte. 12909/2022 Lote 2	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/2327	AT22000333 70	17,24	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 10.10.23. Suministro combustible vehiculo 4125-KJT	EMPLEO



0000754aa91f0c06ac107e818f030803G

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3658	1 000515	14.391,50	LF SOUND, S.L.	JGL 10.10.23. Sonido e iluminación del 7 al 16 de julio para las fiestas del Carmen en Arguineguín 2023.	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3697	Emit- 155	823,53	LOPEZ SUAREZ MAGDALENA	JGL 10.10.23 Verbena grupo Luz de Luna en la plaza Pedro Betancor de Mogán por la fiesta del Carmen el 29 de julio d	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3678	Emit- 2300204	559,43	LORMACAN CONSTRUCCION S.L	JGL 10.10.23 PFAE ELECTRO MOGAN EXPERTA 6019/2023 (ADL) REAL DECRETO 2023/2950 / Albarán 2301812- 04/08/2023	EMPLEO
F/2023/3502	23- 331	727,60	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 10.10.23 PROYECTO APPLICA-T AGOSTO (CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYO DE MOGÁN, LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSO UNIDO	EDUCACION
F/2023/3696	2023- 11	2.454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 10.10.23 ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN.	IGUALDAD Y VIOLENCIA
F/2023/3526	57 2023	5.290,66	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10.10.23 SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (AGOSTO N° de Expediente: 13201/2022 Importe facturado con	ARCHIVO MUNICIPAL
F/2023/3531	62 2023	12.477,28	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10.10.23 SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (AGOSTO 2023 N° de Expediente: 13123/2022 Importe facturado	SERVICIOS PUBLICOS
F/2023/3532	63 2023	101.634,31	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10.10.23 ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA PLAYAS (AGOSTO 2023 N° de Expediente: 13226/2022 Importe facturado	PLAYAS
F/2023/3163	Emit- 18	478,35	MORENO AFONSO, SEBASTIAN	JGL 10.10.23. SERVICIO COMIDAS PROTECCION CIVIL	RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO
F/2023/3807	LPA114554	4.502,61	NEWREST HOLDING S.A. GROUP	JGL 10.10.23 SEPTIEMBRE / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 3-PRORROGA / N; DE EXPEDIENTE: 685/2023	CAP
F/2023/3353	23506	675,00	OPEN ENERGY 2012 S.L.	JGL 10.10.23. Contrato menor: ""Asesoramiento en la Gestión del Alumbrado Público"" mediante plataforma GEMWEB. GEMWEB	ALUMBRADO
F/2023/3731	Emit- 3	58,65	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 10.10.23. ROTULADOR / LIBRETA GRAPADA / ROTULADOR PIZARRA / BLOCK A-4 ANILLA	COMPRAS
F/2023/3732	Emit- 24	169,10	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 10.10.23 CINTA DOBLE CARA / PILOT V5 / PAQUETE DE FOLIO 500 / ARCHIVADOR LOMO ANCHO / CAJA DE FUNDAS PLAST	COMPRAS
F/2023/3336	Fact- 40/2023	50,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 10.10.23. Expediente 10426/2023. Centro de flores para el Acto en memoria de las Victimas del Accidente S	RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO
F/2023/3634	Fact-45 2023	30,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 10.10.23 Expediente 2425/2023. Ramo para el reconocimiento a Lidia. Directora del Instituto de Arguinegu	CULTURA
F/2023/3422	23 165	1.497,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 10.10.23. Promoción de contenidos de Mogán	PRENSA Y COMUNICACION
F/2023/2483	2023 23805	169,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 13/04/23 AL 16/06/23.	AGUAS
F/2023/2484	2023 23806	247,32	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 13/04/23 AL 16/06/23	AGUAS
F/2023/2485	2023 23807	21,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 13/04/23 AL 16/06/23.	AGUAS
F/2023/2486	2023 24326	53,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20/04/23 AL	AGUAS

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				22/06/23.	
F/2023/2487	2023 23949	4,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 14/04/23 AL 19/04/23.	AGUAS
F/2023/2488	2023 23950	51,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 14/04/23 AL 19/06/23.	AGUAS
F/2023/2489	2023 24091	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 18/04/23 AL 20/06/23.	AGUAS
F/2023/2490	2023 24092	66,36	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 18/04/23 AL 20/06/23.	AGUAS
F/2023/2491	2023 24093	138,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 18-04/23 AL 20/06/23.	AGUAS
F/2023/2492	2023 24327	199,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20-04-23 AL 22-06-23.	AGUAS
F/2023/2493	2023 24187	31,72	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2494	2023 24188	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2495	2023 24189	5,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2496	2023 24190	207,12	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19/04/23 AL 21/06/23.	AGUAS
F/2023/2497	2023 24010	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 13/04/23 AL 19/06/23.	AGUAS
F/2023/2498	2023 24392	40,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20/04/23 AL 22-06/23.	AGUAS
F/2023/2499	2023 23643	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 12-04-23 AL 15-06/23.	AGUAS
F/2023/2500	2023 24094	3,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 18-04/23- AL 14-06/23.	AGUAS
F/2023/2501	2023 23534	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 12-04-23 AL 14-06-23.	AGUAS
F/2023/2503	2023 24191	61,64	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2504	2023 23951	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 14-04-23 AL 19-06-23.	AGUAS
F/2023/2505	2023 24192	6,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23	AGUAS
F/2023/2507	2023 24193	1,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2508	2023 24393	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20-04-23 AL 22-06-23.	AGUAS
F/2023/2509	2023 24394	37,08	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20-04-23 AL 22-06-23.	AGUAS
F/2023/2510	2023 24194	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.-	AGUAS
F/2023/2511	2023 24195	247,32	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2513	2023 24329	0,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20-04-23 AL 22-06-23.	AGUAS
F/2023/2514	2023 23808	641,28	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO 13-04-2023 AL 16-06-2023	AGUAS
F/2023/2515	2023 24196	0,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO 19-04 AL 21-06-2023	AGUAS
F/2023/3475	FR 20231113	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23 RENTA NAVE 4-5 UCD1 SEPTIEMBRE 2023	SERVICIOS PUBLICOS
F/2023/2631	Emit-2300 282	77,05	QUEVEDO Y RAMIREZ	JGL 10.10.23. AYUNTAMIENTO MOGAN	CULTURA



0000754aa91f0c06ac107e818f030803G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			S.L.	EXP.1090/2023	
F/2023/2886	Emit-2300 318	57,27	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10.10.23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTURA
F/2023/2887	Emit-2300 321	25,80	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10.10.23 AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTURA
F/2023/2888	Emit-2300 322	37,79	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10.10.23 AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTURA
F/2023/3462	FAC 1339	428,00	RADIODIFUSION SOL S.L.	JGL 10.10.23. PUBLICACION BANNER 300X250 EN EL PERIODICO DIGITAL SOLACTUALIDAD.COM DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROG	PRENSA Y COMUNICACION
F/2023/3440	96	165,06	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10.10.23. POLO MUJER PEOPLE / POLO MUJER PEOPLE / SHORT SRA TEX C/ BOLSILLO / DEPORTIVO SRA SKEACHERS	COMPRAS
F/2023/3743	Emit- 1	525,00	RESORTS MALLORCA HOTELS INTERNATIONAL SLU	JGL 10.10.23. CATERING MOGAN SERVICIOS IGUALDAD 7015-2023	IGUALDAD Y VIOLENCIA
F/2023/3749	Emit-FV23 00161	558,54	ROBERTOGOURMET, S.L.U.	JGL 10.10.23 FORMACION 15 ALUNMOS DE 1 DIA (6H) PFAE MOGAN ME SABE EXPTE 1011/2022-0601102424 EXPERTA 8305/2023	EMPLEO
F/2023/3643	Emit- 61	240,75	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 10.10.23. SERVICIO DE CATERING (comida para dia de la romeria ofrenda fiestas teror 2023)	CULTURA
F/2023/3020	1159	196,46	SEGURDADES SL	JGL 10.10.23. 13 - AUDITORIA RGPD de 01/07/2023 a 31/07/2023 ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGGD	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/3360	1282	196,46	SEGURDADES SL	JGL 10.10.23. 13 - AUDITORIA RGPD - de 01/08/2023 a 31/08/2023 ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGGD 3/2018 PLA	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/3278	1 230274	347,99	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 10.10.23 MANTEL ROLLO BLANCO 1X25MT / PLATOS PLASTICOS REUTILIZABLES 25CM BLANCO 100UDS / SET CUBIERTOS TE	CAP
F/2023/3726	Rect-A 79070	87,26	TIENDA HOSTELERA S.L	JGL 10.10.23 BATIDORA OSTER 4655 ACERO 600W 1,25LT. / N°EXP:102/1/2022-0601102424 N°EXPERTA:4638/20	EMPLEO
F/2023/3727	Rect-A 79800	181,17	TIENDA HOSTELERA S.L	JGL 10.10.23 BARREÑO NATURE PLAST.8LT. / TENDEDERO RESINA BLANCO / TALADRO PERC 18V 45 NM 1BAT4AH+1BAT2AH / N°EXP:102/	EMPLEO
F/2023/3489	931	768,07	TRUJILLO SANTANA JUAN JESÚS	JGL 10.10.23. POLO CAB 100% ALG SPRING 11362 M/C / PFAE PROFESIONALES DE SALA / N° EXPEDIENTE 104/1/2022-0601	EMPLEO
F/2023/3354	1002227V2300008	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 10.10.23 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes en el Término Mu	PARQUE Y JARDINES
F/2023/3424	Z23 003891	381,43	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 10.10.23 ESCOBA-VIK MOQUETA ** / MANGO ESCOBA METAL.120 FORRADO** / LLAVE INGLESALUX 300MM** / COLLARIN DE REPAR	COMPRAS
F/2023/3421	4087806927	50,73	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 10.10.23 CABLE ELECTRICO 2X1,5 / REPARACION / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL	COMPRAS
TOTAL.-		343.746,33			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *“El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.”*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *“1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...”

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *“Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. Identificación del Ente.*
- b. Identificación del contratista.*
- c. Número de la factura.*
- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.”*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Unidad administrativa de Secretaría

IV Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3625	2023-ACC-5639RE	704,21	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 10.10.23 Actuación musical del DJ Sammyto en la Noche Joven, con motivo de las Fiestas de playa de Mogán - 22/07/	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3714	350	2.352,94	ANDRE V. BUSO BELLORIN	JGL 10.10.23. Taller de acuarela botánica del 11 de septiembre al 18 de septiembre de 2023 para 15 personas	JUVENTUD
F/2023/3635	Rect-Emit- 50	500,00	ASOC.CULTURAL MUSICAL PASION DE LA ALDEA	JGL 10.10.23. Rect. Emit- 50 / PROCESIÓN DOMINGO DE RAMOS (eXPEДИENTE Nº 3443/2023)	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3680	B 008	1.000,00	ASOCIACION CHARANGA ARCHIPIELAGO	JGL 10.10.23. PROCESION CERCADOS DE ESPINO	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3713	CR-00 4797	1.050,00	BAZAR SPORT, S.L.	JGL 10.10.23. MATERIAL INFANTIL	EDUCACION
F/2023/2795	2023 5	870,16	BETANCOR JOSEFA LEON,	JGL 10.10.23. ALQUILER BIBLIOTECA MPAL AVDA. DE LA CONSTITUCION, 28 - EXPTE 17629/222 REF. CATASTRAL 8743522DR2884S0001MG	PATRIMONIO
F/2023/2797	2023 4	870,16	BETANCOR JOSEFA LEON,	JGL 10.10.23 ALQUILER BIBLIOTECA MPAL AVDA. DE LA CONSTITUCION, 28 - EXPTE. 17629/222 REF. CATASTRAL 8743522DR2884S0001MG	PATRIMONIO
F/2023/3694	Emit- 7	490,98	BUENO LEON, ARACELI	JGL 10.10.23. MATERIAL OFICINA	COMPRAS
F/2023/428	2340870206	3.772,20	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 10.10.23. ANALITICAS ENERO 2023 EDAR PUERTO RICO LOTE Nº 1	AGUAS
F/2023/953	2340870354	1.774,49	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 10.10.23. ANALITICAS FEBRERO 2023 EDAR PUERTO RICO LOTE Nº 1	AGUAS
F/2023/1404	2340870573	2.518,67	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 10.10.23. ANALITICAS MARZO 2023 EDAR PUERTO RICO LOTE Nº 1	AGUAS
F/2023/1876	2340870750	3.004,28	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 10.10.23. ANALITICAS ABRIL 2023 EDAR PUERTO RICO LOTE Nº 1	AGUAS
F/2023/2843	V232178	1.224,67	CANARY CONCRETE,	JGL 10.10.23. GESTION DE RESIDUOS / HM-20/B/20/I /	COMPRAS

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			S.A.	CARGA INCOMPLETA	
F/2023/3651	2308700015086	389,12	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 10.10.23. Total Small Color (123) 7019 7138 M_IRADVC3730I 22D01222 agosto Plaza sarmiento y coto M_IRADVC3730I 22D0	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/3676	MCA- 000012	133,52	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 10.10.23. PFAE GUARDAVIDAS EXP: 98/01/2022-0601102424 EXPERTA 5437/2023 / MATERIAL DE PFAE	EMPLEO
F/2023/3734	A 2023/A/122431	121,00	COMUNICACIONES CALLWOMEN 3000 S.L	JGL 10.10.23 BOLIGRAFO ZAFIRO PUNTERO PUBLICITARIO ""ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUIN"" / 896.4 BOLIGRAF	ESCUELAS INFANTILES
F/2023/3416	020 83	468,49	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 10.10.23. Difusión de actividades realizadas por el Ayuntamiento de Mogán mediante banner y cuñas de la	PRENSA Y COMUNICACION
F/2023/3691	2023 22	15.943,00	CREA PROYECTOS DE ARQUITECTURAS S.C.P	JGL 10.10.23. REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO: AUDITORIO ARGUINEGUIN	OBRAS
F/2023/3793	8052950810	166,74	DANONE S.A.	JGL 10.10.23. DANONE SABOR MACEDONIA 120GX4, SABOR FRESA 120GX4, SABOR COCO 120GX4, SAVIA NATURAL X4 septiembre	ESCUELAS INFANTILES
F/2023/3490	Emit-FVR327214 597	160,53	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 10.10.23. Rodales calados 38cms.B/100 / B.B. 90x120 Amarilla R10 / Papel horno 40x60 blanco C/500 / Fregasuelos Pino	EMPLEO
F/2023/3466	420007220	183,78	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 10.10.23. FRA. NUM. 420007220 - PFAE PROFESIONALES DE SALA NUM. EXPTE 104/1/2022-0601102424 NUM. EXPERTA 4617/2023	EMPLEO
F/2023/2790	Emit- 303	2.772,69	DISEÑO DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES SL	JGL 10.10.23. SUBSANACION DE DEFICIENCIAS ELECTRICAS EN MÓDULO DE RESTAURACION DE LA PLAYA DEL PERCHEL	PLAYAS
F/2023/3415	Emit- 121	10.412,41	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	JGL 10.10.23. Ecocartográfico y toma de muestras (Puerto Rico)	AGUAS
F/2023/3644	FV 1422221	305,75	EMICELA S.A.	JGL 10.10.23. LECHE CONDENSADA LT 1 KG / LECHE ENTERA BRIK 1 L / CAFE GRANO NATURAL RFA PAQ 1 KG / QUESO RULO DE CABRA K	EMPLEO
F/2023/3670	Factura nº 338	600,00	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 10.10.23. Acción Formacitva: ""Taller de Vendaje"" 6 horas teóricas/prácticas. PFAE MOGÁN GUARDAVIDAS - Nº EXP. 98/	EMPLEO
F/2023/3096	62 2023	151,19	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	JGL 10.10.23. Rect. 62 2023 / Nº DE EXPEDIENTE 7071 HINCHABLE PARA FIN DE CURSO EN LA GUARDERÍA DE ARGUINEGUIN	ESCUELAS INFANTILES
F/2023/3366	ESC-23 233	1.000,00	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 10.10.23. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes en el programa en directo El Espejo Canario	PRENSA Y COMUNICACION
F/2023/3370	Emit- 18	374,17	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 10.10.23. MATERIAL DIVERSO CULTURA	COMPRAS
F/2023/3646	TF-000 139	356,27	FICHEROS S.L.U.	JGL 10.10.23. MATERIAL PAPELERIA: tf-000139 PFAE EL SEMILLERO/EXPEDIENTE 99/1/2022-0601102424 EXPERTA:4224/2023	EMPLEO
F/2023/3690	TF-000 140	64,20	FICHEROS S.L.U.	JGL 10.10.23. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA: TF-140 PFAE MOGAN ME SABE	EMPLEO
F/2023/3729	Emit- T23-008	1.209,10	FORMA CONCRETA S.L.	JGL 10.10.23. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de torre de control 2,50x2,50 a 2 alturas.	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3364	1 11230	738,30	GIL RIVERO RAMON	JGL 10.10.23. EVENTO VENEGUERA / SISTEMA DE SONIDO FBT HORIZONTAL (TOP) / SISTEMA DE SONIDO FBT (SUB) 2*18""	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3365	1 11231	3.627,30	GIL RIVERO RAMON	JGL 10.10.23. EVENTO 20 DE AGOSTO 2023 FIESTAS BARRANQUILLA DE ANDRÉS / SISTEMA DE SONIDO FBT HORIZONTAL (TOP)	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3538	F- 15209	46,01	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 10.10.23. ""Excepto Taxi"" Vinilo de corte negro y fondo blanco / Flechas blancas y negras, 15cm de ancho, 20 unidades	SERVICIOS PUBLICOS
F/2023/3679	F- 15809	25,04	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 10.10.23. Nase de composite con impresion digital laminada ""Edif.Polivalente...""	SERVICIOS PUBLICOS



0000754aa91f0c06ac107e818f030803G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3780	F- 16809	166,92	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 10.10.23. Base de composite con vinilo de corte ""Prohibido aparcar los viernes...""	TRAFICO
F/2023/3781	F- 16909	385,20	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 10.10.23.Cartel de composite blanco 3mm con impresión laminada ""Limpieza de espacios públicos y gestión de residuos.	TRAFICO
F/2023/3782	F- 17009	385,20	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 10.10.23. Cartel de composite blanco 3mm con vinilo de corte, una cara - ""Recogida a domicilio...""	TRAFICO
F/2023/3473	RI 1779284	1.884,90	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 10.10.23. ACRILICA CIUD. BCA.F-1009 25KG / ACRILICA NEGRA F-1096 25K / DILUYENTE TRAFICO NORM F6003 25L	COMPRAS
F/2023/2935	12912301P0000144	3,51	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 10.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 1 metros cubicos	AGUAS
F/2023/2936	12912301P0000143	369,05	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 10.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 105 metros cubicos	AGUAS
F/2023/3323	12912301P0000167	10,54	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 10.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 3 metros cubicos	AGUAS
F/2023/3324	12912301P0000166	439,34	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 10.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 125 metros cubicos	AGUAS
F/2023/3652	Fra- 35112666	54,47	ITEVISE, SA	JGL 10.10.23 PERIODICA (N.Insp.:000265645 / Matr.: GC-4363-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000265645 / Matr.: GC-4363-CG)	PARQUE MOVIL
F/2023/3653	Fra- 35112670	48,48	ITEVISE, SA	JGL 10.10.23 PERIODICA (N.Insp.:000265677 / Matr.: GC-4367-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000265677 / Matr.: GC-4367-CG)	PARQUE MOVIL
F/2023/3654	Fra- 35112733	54,47	ITEVISE, SA	JGL 10.10.23 PERIODICA (N.Insp.:000266099 / Matr.: GC-7134-AY) / PERIODICA (N.Insp.:000266099 / Matr.: GC-7134-AY)	PARQUE MOVIL
F/2023/3655	Fra- 35112693	48,48	ITEVISE, SA	JGL 10.10.23 PERIODICA (N.Insp.:000265795 / Matr.: 5815-BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000265795 / Matr.: 5815-BMZ)	PARQUE MOVIL
F/2023/3656	Fra- 35112729	48,48	ITEVISE, SA	JGL 10.10.23 PERIODICA (N.Insp.:000266054 / Matr.: 5811-BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000266054 / Matr.: 5811-BMZ)	PARQUE MOVIL
F/2023/3681	1 000044	160,50	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 10.10.23 LIMPIEZA BAÑOS QUIMICOS 24/03/22 / LIMPIEZA Y EXTRACCION DE BAÑOS QUIMICOS 27/03/2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3682	1 000043	401,25	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 10.10.23 LIMPIEZA Y EXTRACCION DE BAÑOS QUIMICOS 10/11/12/13/14 (FIESTAS DE SAN ANTONIO)	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3683	1 000046	1.444,50	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 10.10.23 ALQUILER BARRERAS ANTIVANDALICAS 20 METROS valla antivandalicas, 20 metros de frente a 300 euros dia	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3684	1 000045	1.241,20	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 10.10.23 transporte vallas romeria / alquiler vallas 2*1 para romeria de arguineguin / alquiler vallas	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3685	1 000047	1.332,15	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 10.10.23 BARRERAS ANTIVANDALICAS 14 METROS LINEALES (9 dias) / EXTRACCION BAÑOS QUIMICOS	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/2235	QW-FV23-01316	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 10.10.23. SUMINISTRO CLOUD PUBLICA / SERVICIOS DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD / Expte. 12909/2022 Lote 2	INFORMATICA Y NN.TT.



0006754aa9f10c06ac107e818f030803G

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2950	QW-FV23-01672	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 10.10.23. SUMINISTRO CLOUD PUBLICA / SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD / Expte. 12909/2022 Lote 2	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/3275	QW-FV23-01871	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 10.10.23. SUMINISTRO CLOUD PUBLICA / SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD / Expte. 12909/2022 Lote 2	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/2327	AT22000333 70	17,24	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 10.10.23. Suministro combustible vehiculo 4125-KJT	EMPLEO
F/2023/3658	1 000515	14.391,50	LF SOUND, S.L.	JGL 10.10.23. Sonido e iluminación del 7 al 16 de julio para las fiestas del Carmen en Arguineguín 2023.	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3697	Emit- 155	823,53	LOPEZ MAGDALENA SUAREZ	JGL 10.10.23 Verbena grupo Luz de Luna en la plaza Pedro Betancor de Mogán por la fiesta del Carmen el 29 de julio d	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3678	Emit- 2300204	559,43	LORMACAN CONSTRUCCION S.L	JGL 10.10.23 PFAE ELECTRO MOGAN EXPERTA 6019/2023 (ADL) REAL DECRETO 2023/2950 / Albarán 2301812- 04/08/2023	EMPLEO
F/2023/3502	23- 331	727,60	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 10.10.23 PROYECTO APPLICA-T AGOSTO (CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYTO DE MOGÁN, LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSO UNIDO	EDUCACION
F/2023/3696	2023- 11	2.454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 10.10.23 ASESORAMIENTO JURIDICIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN.	IGUALDAD Y VIOLENCIA
F/2023/3526	57 2023	5.290,66	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10.10.23 SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (AGOSTO N° de Expediente: 13201/2022 Importe facturado con	ARCHIVO MUNICIPAL
F/2023/3531	62 2023	12.477,28	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10.10.23 SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (AGOSTO 2023 N° de Expediente: 13123/2022 Importe facturado	SERVICIOS PUBLICOS
F/2023/3532	63 2023	101.634,31	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10.10.23 ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA PLAYAS (AGOSTO 2023 N° de Expediente: 13226/2022 Importe facturado	PLAYAS
F/2023/3163	Emit- 18	478,35	MORENO AFONSO, SEBASTIAN	JGL 10.10.23. SERVICIO COMIDAS PROTECCION CIVIL	RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO
F/2023/3807	LPA114554	4.502,61	NEWREST HOLDING S.A. GROUP	JGL 10.10.23 SEPTIEMBRE / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 3-- PRORROGA / N- DE EXPEDIENTE: 685/2023	CAP
F/2023/3353	23506	675,00	OPEN ENERGY 2012 S.L.	JGL 10.10.23. Contrato menor: ""Asesoramiento en la Gestión del Alumbrado Público"" mediante plataforma GEMWEB. GEMWEB	ALUMBRADO
F/2023/3731	Emit- 3	58,65	ORTIZ NATALIA MORENO	JGL 10.10.23. ROTULADOR / LIBRETA GRAPADA / ROTULADOR PIZARRA / BLOCK A-4 ANILLA	COMPRAS
F/2023/3732	Emit- 24	169,10	ORTIZ NATALIA MORENO	JGL 10.10.23 CINTA DOBLE CARA / PILOT V5 / PAQUETE DE FOLIO 500 / ARCHIVADOR LOMO ANCHO / CAJA DE FUNDAS PLAST	COMPRAS
F/2023/3336	Fact- 40/2023	50,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 10.10.23. Expediente 10426/2023. Centro de flores para el Acto en memoria de las Víctimas del Accidente S	RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO
F/2023/3634	Fact-45 2023	30,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 10.10.23 Expediente 2425/2023. Ramo para el reconocimiento a Lidia. Directora del Instituto de Arguinegu	CULTURA
F/2023/3422	23 165	1.497,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 10.10.23. Promoción de contenidos de Mogan	PRENSA Y COMUNICACION
F/2023/2483	2023 23805	169,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 13/04/23 AL 16/06/23.	AGUAS
F/2023/2484	2023 23806	247,32	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 13/04/23 AL 16/06/23	AGUAS
F/2023/2485	2023 23807	21,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 13/04/23 AL 16/06/23.	AGUAS
F/2023/2486	2023 24326	53,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20/04/23 AL 22/06/23.	AGUAS



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2487	2023 23949	4,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 14/04/23 AL 19/04/23.	AGUAS
F/2023/2488	2023 23950	51,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 14/04/23 AL 19/06/23.	AGUAS
F/2023/2489	2023 24091	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 18/04/23 AL 20/06/23.	AGUAS
F/2023/2490	2023 24092	66,36	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 18/04/23 AL 20/06/23 .	AGUAS
F/2023/2491	2023 24093	138,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 18-04/23 AL 20/06/23.	AGUAS
F/2023/2492	2023 24327	199,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20-04-23 AL 22-06-23.	AGUAS
F/2023/2493	2023 24187	31,72	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2494	2023 24188	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2495	2023 24189	5,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2496	2023 24190	207,12	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19/04/23 AL 21/06/23.	AGUAS
F/2023/2497	2023 24010	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 13/04/23 AL 19/06/23.	AGUAS
F/2023/2498	2023 24392	40,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20/04/23 AL 22-06/23.	AGUAS
F/2023/2499	2023 23643	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 12-04-23 AL 15-06/23.	AGUAS
F/2023/2500	2023 24094	3,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 18-04/23- AL 14-06/23.	AGUAS
F/2023/2501	2023 23534	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 12-04-23 AL 14-06-23.	AGUAS
F/2023/2503	2023 24191	61,64	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2504	2023 23951	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 14-04-23 AL 19-06-23.	AGUAS
F/2023/2505	2023 24192	6,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23	AGUAS
F/2023/2507	2023 24193	1,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2508	2023 24393	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20-04-23 AL 22-06-23.	AGUAS
F/2023/2509	2023 24394	37,08	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20-04-23 AL 22-06-23.	AGUAS
F/2023/2510	2023 24194	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.-	AGUAS
F/2023/2511	2023 24195	247,32	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 19-04-23 AL 21-06-23.	AGUAS
F/2023/2513	2023 24329	0,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO DEL 20-04-23 AL 22-06-23.	AGUAS



0006754aa9f10c06ac107e818f030803G

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2514	2023 23808	641,28	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO 13-04-2023 AL16-06-2023	AGUAS
F/2023/2515	2023 24196	0,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23. CONSUMO PERIODO 19-04 AL 21-06-2023	AGUAS
F/2023/3475	FR 20231113	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 10.10.23 RENTA NAVE 4-5 UCD1 SEPTIEMBRE 2023	SERVICIOS PUBLICOS
F/2023/2631	Emit-2300 282	77,05	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10.10.23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTURA
F/2023/2886	Emit-2300 318	57,27	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10.10.23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTURA
F/2023/2887	Emit-2300 321	25,80	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10.10.23 AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTURA
F/2023/2888	Emit-2300 322	37,79	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10.10.23 AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTURA
F/2023/3462	FAC 1339	428,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 10.10.23. PUBLICACION BANNER 300X250 EN EL PERIODICO DIGITAL SOLACTUALIDAD.COM DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROG	PRENSA Y COMUNICACION
F/2023/3440	96	165,06	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10.10.23. POLO MUJER PEOPLE / POLO MUJER PEOPLE / SHORT SRA TEX C/ BOLSILLO / DEPORTIVO SRA SKEACHERS	COMPRAS
F/2023/3743	Emit- 1	525,00	RESORTS MALLORCA HOTELS INTERNATIONAL SLU	JGL 10.10.23. CATERING MOGAN SERVICIOS IGUALDAD 7015-2023	IGUALDAD Y VIOLENCIA
F/2023/3749	Emit-FV23 00161	558,54	ROBERTOGOURMET, S.L.U.	JGL 10.10.23 FORMACION 15 ALUNNOS DE 1 DIA (6H) PFAE MOGAN ME SABE EXPTE 101/11/2022-0601102424 EXPERTA 8305/2023	EMPLEO
F/2023/3643	Emit- 61	240,75	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 10.10.23. SERVICIO DE CATERING (comida para dia de la romeria ofrenda fiestas teror 2023)	CULTURA
F/2023/3020	1159	196,46	SEGURDADES SL	JGL 10.10.23. 13 - AUDITORIA RGPD de 01/07/2023 a 31/07/2023 ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGD	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/3360	1282	196,46	SEGURDADES SL	JGL 10.10.23. 13 - AUDITORIA RGPD - de 01/08/2023 a 31/08/2023 ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGD 3/2018 PLA	INFORMATICA Y NN.TT.
F/2023/3278	1 230274	347,99	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 10.10.23 MANTEL ROLLO BLANCO 1X25MT / PLATOS PLASTICOS REUTILIZABLES 25CM BLANCO 100UDS / SET CUBIERTOS TE	CAP
F/2023/3726	Rect-A 79070	87,26	TIENDA HOSTELERA S.L	JGL 10.10.23 BATIDORA OSTER 4655 ACERO 600W 1,25LT / N°EXP:102/1/2022-0601102424 N°EXPERTA:4638/20	EMPLEO
F/2023/3727	Rect-A 79800	181,17	TIENDA HOSTELERA S.L	JGL 10.10.23 BARREÑO NATURE PLAST.8LT. / TENDEDERO RESINA BLANCO / TALADRO PERC 18V 45 NM 1BAT4AH+1BAT2AH / N°EXP:102/	EMPLEO
F/2023/3489	931	768,07	TRUJILLO SANTANA JUAN JESÚS	JGL 10.10.23. POLO CAB 100% ALG SPRING 11362 M/C / PFAE PROFESIONALES DE SALA / N° EXPEDIENTE 104/1/2022-0601	EMPLEO
F/2023/3354	1002227V2300008	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 10.10.23 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes en el Término Mu	PARQUE Y JARDINES
F/2023/3424	Z23 003891	381,43	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 10.10.23 ESCOBA-VIK MOQUETA ** / MANGO ESCOBA METAL.120 FORRADO** / LLAVE INGLESA-LUX 300MM** / COLLARIN DE REPAR	COMPRAS
F/2023/3421	4087806927	50,73	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 10.10.23 CABLE ELECTRICO 2X1,5 / REPARACIÓN / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL	COMPRAS

TOTAL.-	343.746,33
---------	------------

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Expediente N°	Factura N°	N° Reg. Contabl.	Importe Bruto (Euros)	Tipo Impositivo (%)	Cuota (Euros)
7157/2022	1159	2023/3020	196,46	7,00%	13,75
7157/2022	1282	2023/3360	196,46	7,00%	13,75
TOTAL.-					27,50 Euros

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 1038/2023. Propuesta aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas, expediente, gasto, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato de la obra Adecuación Piscina Municipal de Mogán - T.M. de Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN» expte. :1038/2023**, mediante procedimiento simplificado ordinario y,

>VISTO los acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebrados en sesiones de fecha 9 de mayo de 2023 y 16 de agosto de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de **71.770,12 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 8 de mayo de 2023 y 10 de agosto de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento simplificado ordinario***, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

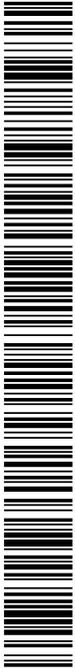
De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **71.770,12 euros** (neto: **67.074,88 euros** euros; IGIC: 7%: 4.695,24 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 54.486,59
- Costes indirectos: 1.878,85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

- Gastos generales: 7.327,51
- Beneficio industrial: 3.381,93

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **67.074,88**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

> **VISTO** Informe Técnico de fecha 10 de agosto de 2023, en el que se informa *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento simplificado.*

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra **ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN**, ha sido suscrita con fecha **17 de agosto de 2023** como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **342 63200** referencia 22023001950 denominada **INSTAL. DEPORTIVAS; Invers. Reposi. edific. y const** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por importe de **71.770,12 euros** (N.º de operación 220230015270), de fecha 11 de agosto de 2023.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 69.365,43 euros, otorgada por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0497 de fecha 20 de julio de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 10 de agosto de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto, en el que se proponen dichos criterios, y se informa *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento simplificado, estando previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2023.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2023.

>**VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de septiembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 6 de octubre de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN**», **1038/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **71.770,12 euros** (neto: **67.074,88 euros** euros; IGIC: 7%: 4.695,24 euros) aprobar el gasto respecto a la aportación municipal, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **342 63200** referencia 22023001950 denominada **INSTAL. DEPORTIVAS; Invers. Reposi. edific. y const** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por importe de **71.770,12 euros** (N.º de operación 220230015270), de fecha 11 de agosto de 2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento.

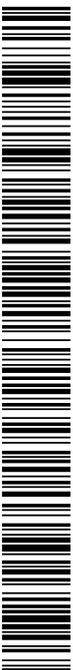
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 11091/2023. Subvención nominativa a la Asociación Parranda de Veneguera (MOGÁN 19/23): propuesta concejal para la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Parranda de Veneguera, año 2023.

“**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación Parranda de Veneguera**, con CIF nº. **G35518166**, con destino a gastos por la realización del Belén Canario de Veneguera, para el año 2023 y, Visto el informe emitido el día 29/09/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [t006754aa90f1d172e707e72f5090a30y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa9f1d172e707e72f5090a30y

Vista la Retención de Crédito emitida el día 05/09/2023, de la aplicación presupuestaria 334.48000 por importe de 4.500,00 euros y con destino a EXP.11091/2023. SUBVENCION NOMINATIVA PARRANDA VENEGUERA. REALIZACIÓN BELEN CANARIO DE VENEGUERA , y nº de operación **220230016820**.

Visto el informe favorable emitido el día 05/09/2023 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Asociación Parranda de Veneguera**, con CIF nº. **G35518166**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [K006754aa906050c93007e71a4090915m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 02/10/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **Asociación Parranda de Veneguera**, cuyo csv es: [q006754aa93a1d0f84307e71a7090b33J](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención **NOMINATIVA** a la **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº. **G35518166**, por el procedimiento de concesión directa, por importe de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00.-)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **334.48000** del vigente Presupuesto General, con destino a la organización y realización del Belén Canario de Veneguera el día 25 de diciembre de este año 2023.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago y de forma anticipada.

TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

CUARTO.- Comunicar a los responsables de la **Asociación**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Asociación Parranda de Veneguera**:

1.- Acometer los gastos necesarios para la organización y la realización del Belén Canario de Veneguera, para el año 2023, los cuales incluyen:

- Transporte
- Comida
- Seguros de participantes y asistentes
- Infraestructura arreglos
- Gastronomía
- Artesanos
- Música
- Actividad del Belén
- Información (cartelería)
-

La **realización del Belén Canario de Veneguera** está prevista para el día **25 de diciembre de 2023**.

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado** y, en todo caso **antes de que finalice el plazo concedido para ello**.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago**, **dentro de los TRES MESES siguientes desde la finalización del evento**, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad, para el caso que nos ocupa DEL BELÉN CANARIO DE VENEGUERA, PARA EL AÑO 2023, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA,, **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Para el caso que se deba posponer la fecha establecida de ejecución por cualquier causa, la solicitud de prórroga, deberá haber sido presentada con **1 MES** de antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Unidad administrativa de Secretaría

5.-Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

QUINTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **Asociación Parranda de Veneguera**.

OCTAVO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 5444/2023. Subvención nominativa Asociación de Vecinos Bentorey (MOGÁN 08/23). Propuesta a JGL de declaración de la justificación de la subvención.

"**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación con la subvención nominativa a favor de la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY**, con CIF nº. **G35264266**, para la realización de las Fiestas Bentorey 2023, y

Visto el informe emitido el día 04/10/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- *Que la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY**, con CIF nº. **G35264266**, ha quedado perfectamente justificada.*

2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 23/06/2023 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de 6.500,00 euros a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY**.*

3.- *Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY**, con CIF nº. **G35047943**.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY**, con CIF nº. **G35047943**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (5444/2023) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 5706/2023. Subvención nominativa Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores (MOGÁN10/23): Propuesta a JGL de declaración de la justificación de la subvención.

"**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación con la subvención nominativa a favor de la entidad **ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES**, con CIF nº. **G35467273**, con destino a gastos por la organización de la Romería Terrestre en Honor a Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín, para el año 2023, y

Visto el informe emitido el día 06/10/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- *Que la subvención concedida a la **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores**, ha quedado perfectamente justificada.*

2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 06/07/2023 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de 6.000,00 euros a la entidad **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores**.*

3.- *Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores**, con CIF nº. **G35467273**..*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES**, con CIF nº. **G35467273**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (5706/2023) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Unidad administrativa de Secretaría

9. Expte. 5156/2023. Propuesta de la responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia de 27 de septiembre de 2023 recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 81/2023 (demandante: ***), por la que se desestima el recurso interpuesto por la parte actora.**

“ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2023 recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 81/2023, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos nº 5860/2022, se adoptaron entre otras las siguientes resoluciones, dictadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de mayo de 2022, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Que se declaren como indebidas las cantidades abonadas al funcionario en concepto de complemento específico en cumplimiento de lo declarado en Sentencia de 10/03/2021 de Tribunal Superior de Justicia dictada en el marco del Procedimiento Ordinario nº 115/2018.

SEGUNDO.- Que se declare la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico de acuerdo a lo expuesto en la consideración jurídica quinta de este informe.>>

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de diciembre de 2022, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** y D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, en el concreto particular atinente a la nulidad de su punto segundo, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica II del presente informe.**

SEGUNDO.- Revocar y dejar sin efecto lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, por los motivos expuestos en el presente informe, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

TERCERO.- Acordar que por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se inicie el procedimiento para reclamar las cantidades indebidas abonadas al funcionario, agente de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, puesto de trabajo nº 53, en concepto de complemento específico, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ejecución de la Sentencia de 10 de marzo de 2021, dictada en el marco del Procedimiento Ordinario nº 115/2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de marzo de 2023, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

<<**PRIMERO.- Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por D. ******* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, reseñado en el antecedente de hecho I del presente informe, por haberse interpuesto frente a una resolución contra la que no cabía interponer dicho recurso, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica I del presente escrito.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones respecto a la nulidad de actuaciones aludida por D. ***** , por los motivos expuestos en el presente escrito.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

SEGUNDO.- En fecha 16 de mayo de 2023 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 15/05/2023, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2022 y 09/03/2023, citados en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 81/2023.

TERCERO.- En fecha 29 de septiembre de 2023 se nos notifica la resolución del citado procedimiento mediante sentencia n.º 219/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«Que **DESESTIMO** el recurso presentado por la representación de ***** , sin imponerle el pago de las costas.»

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales*.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan*.

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél*.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho*.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla sin condena en costas a la parte actora.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda*.

VI.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento, mediante el Acuerdo Plenario de fecha 07/07/2023.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que trae causa a las resoluciones impugnadas en el Procedimiento Abreviado nº

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

81/2023, era de Pleno (Acuerdo Plenario por el que se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2018 y que derivó en la nulidad del complemento específico del funcionario), quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 27 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Abreviado nº 81/2023**, en virtud de la cual se desestima el recurso interpuesto por D. ***** contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2022 y de fecha 09/03/2023, los cuales se confirman en su integridad por ser ajustados a Derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la **Unidad Administrativa de Recursos Humanos**, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dejar sobre la mesa el presente expediente para un mejor estudio y valoración.

10. Expte. 12870/2022. Toma de conocimiento de la Sentencia nº 125/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria recaída en el P.A. 355/2022 instada por Don ***.**

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 5.10.2023 y Código Seguro de Verificación 3006754aa91a050922d07e72040a0c03M emitido por Doña María del Pilar Sánchez Bordón, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

Mª del Pilar Sánchez Bordón, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 26 de septiembre de 2023, notificado vía Lexnet con fecha 28 de septiembre de 2023, recaída en el **P.A. 355/2022**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de Don ***** , emito el presente informe en base a los siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en el seno del **Expediente de la Unidad de Sanciones n.º12870/2022**, se dictó el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.07.2022, notificada con fecha 08.08.2023, y en virtud

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

del cual se resolvía lo siguiente: *Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7748**, una multa de 900 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 09.50 horas del día 28/02/2022 en la Avda. Los Canarios, Arguineguín (Mogán); y a las 09.50 horas del día 03/03/2022, en la C/Lanzarote, Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada se encuentra repartiendo y depositando folletos publicitarios por las aceras, muros y parterres, terminando esparcidos en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.*

SEGUNDO.- D. ***** interpuso Recurso Contencioso- Administrativo frente al anterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2023 se dictó Sentencia nº 125/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se FALLO, **ESTIMO PARCIALMENTE** el recurso presentado por el Letrado don Manuel Quintero Quintero, en nombre y representación de DON ***** , contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y **ACUERDO:1º.- DECLARAR LA NULIDAD** de la resolución identificada en antecedente de hecho primero de esta Sentencia, en lo que se refiere a la cuantía de la multa que se reduce a 150 euros.2º.- No hacer pronunciamiento sobre las costas del procedimiento.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.2 de la LJCA dispone que En los recursos se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139.2 de la LJCA, falla que no se aprecian motivos para la imposición de las costas de este incidente a ninguna de las partes.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- CONSIDERANDO, que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía, conforme al artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 125/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria**, en virtud del cual se **ESTIMO PARCIALMENTE** el recurso presentado por el Letrado don Manuel Quintero Quintero, en nombre y representación de DON ***** , contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y **ACUERDO:1º.- DECLARAR LA NULIDAD** de la resolución identificada en antecedente de hecho primero de esta Sentencia, en lo que se refiere a la cuantía de la multa que se reduce a 150 euros.2º.- No hacer pronunciamiento sobre las costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Unidad Administrativa de Sanciones**, adjuntando copia de la Sentencia nº 125/2023, a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0000754aa9f10c06ac107e818f030803G

En virtud de lo expuesto, elevo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 125/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria**, en virtud del cual se **ESTIMO PARCIALMENTE** el recurso presentado por el Letrado don Manuel Quintero Quintero, en nombre y representación de DON ***** contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y **ACUERDO:1º.- DECLARAR LA NULIDAD** de la resolución identificada en antecedente de hecho primero de esta Sentencia, en lo que se refiere a la cuantía de la multa que se reduce a 150 euros.2º.- No hacer pronunciamiento sobre las costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Unidad Administrativa de Sanciones**, adjuntando copia de la Sentencia nº 125/2023, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 11093/2022. Propuesta para inadmitir el recurso de reposición interpuesto por doña *** contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2022, por el que se impone una sanción por la comisión de una infracción grave en materia de mercadillos.**

“RAYCO GUERRA RODRIGUEZ, Concejal Delegado en materia de Dominio Público, Mercadillos, Consumo, Medio Ambiente y Cementerio según Decreto 3349/2023 de 19 de junio

Visto el informe emitido por Doña Mónica Segura Cordero Abogada adscrita al Servicio de Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 02/10/2023, que literalmente dice

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 11093/2022 Mercadillo

ASUNTO: Recurso potestativo de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/11/2022.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, informe que emito al amparo del artículo 212 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/11/2022, notificado a la interesada en fecha 09/12/2022 con RS nº 12910/2022 y nº de solicitud 27371/2022, por el que se acuerda imponer a Dña. ***** una sanción por importe de 751,00 por la comisión de una infracción grave en materia de no mostrar o carecer de justificante de estar al corriente del pago de seguro de autónoma y una sanción por importe de 1501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas por la comisión de una infracción muy grave, según recoge la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

SEGUNDO.- Visto escrito presentado en Oficina de correos de Playa del Inglés en fecha 18/09/2023 de Doña ***** por el que se interpone Recurso de Reposición contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2022, notificado en fecha 09/12/2022, por el que se acuerda imponer a la misma una sanción por importe de 751,00 por la comisión de una infracción grave por carecer de justificante de estar al corriente del pago del seguro de autónoma, y una sanción por importe de 1501,00 y suspensión de la autorización de 6 semanas por la comisión de una infracción muy grave según recoge la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mogán, en el que solicita que tenga por presentadas las anteriores manifestaciones, téngase por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN, contra la resolución indicada, y por estimación del mismo, proceda al archivo del presente procedimiento sancionador, sin más trámites, interesando la suspensión de los efectos de la presente resolución impugnada, hasta tanto se resuelva por el presente recurso.

TERCERO.- Consta en el expediente Decreto nº 3199/2023 de Concejal delegado de Hacienda, de fecha 07/06/2023, en el que se resuelve desestimar las alegaciones formuladas por la interesada en sus recursos de reposición de fecha 11/05/2023 y registros de entrada nº 6679 y 6681 por los motivos que se han expuesto en el cuerpo de este informe, fundamentalmente por ser ajustadas a derecho las liquidaciones emitidas por la U.A. de Rentas y Recaudación, además de ser firme el Acuerdo de la Junta de Gobierno local referido en el **antecedente segundo:**

<<SEGUNDO.- Que dicha liquidación deriva del expediente sancionador nº 11093/2022 tramitado por la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, notificándose al interesado en fecha 09/12/2022, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29/11/2022, en virtud del cual se puso en conocimiento del inculpado los antecedentes de hecho, los hechos probados, las consideraciones jurídicas y la propuesta de resolución, sin que conste que se haya interpuesto recurso de reposición contra dicho acuerdo, deviniendo firme.>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)

El recurso de reposición se interpone fuera de plazo considerando que como ya se expuso en el antecedente de hecho primero de este informe, el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local es de fecha 29/11/2022, notificado a la interesada en fecha 09/12/2022 con RS nº 12910/2022 y nº de solicitud 27371/2022, por el que se acuerda imponer a Dña. ***** una sanción por importe de 751,00 por la comisión de una infracción grave en materia de no mostrar o carecer de justificante de estar al corriente del pago de seguro de autónoma y una sanción por importe de 1501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas por la comisión de una infracción muy grave, según recoge la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mogán.

Dispone el artículo 112 de la LPACAP que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Considerando el artículo 115 de la LPACAP la interposición del recurso deberá expresar; el nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo, el acto que se recurre y la razón de su impugnación, lugar fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones, órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación, las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas. Serán causas de inadmisión del recurso haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso (artículo 116 de la LPACAP)

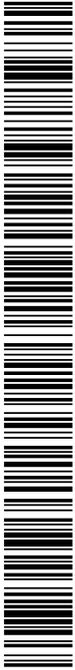
Añade el artículo 119 de dicha ley que: La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

El artículo 123 de la citada ley establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El plazo para la interposición del recurso será de un mes si el acto fuera expreso, transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. (artículo 124 LPACAP)

A este respecto y considerando los antecedentes así como la normativa que resulta de aplicación el recurso se ha interpuesto fuera del plazo establecido por la norma por lo que procede la inadmisión del mismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDA.- El órgano competente para resolver es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 3347/2023 de fecha 19 de junio, la competencia es de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por Doña ***** contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2022 por el que se le impone una sanción por importe de 751,00 por la comisión de una infracción grave en materia de no mostrar o carecer de justificante de estar al corriente del pago de seguro de autónoma y una sanción por importe de 1501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas por la comisión de una infracción muy grave, según recoge la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mogán de acuerdo a lo expresado en la consideración primera de este informe.

SEGUNDA.- NOTIFICAR a la interesada el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

TERCERA: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones y Mercadillos a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro mejor informe fundado en Derecho quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Tramitación de Sanciones y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por Doña ***** contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2022 por el que se le impone una sanción por importe de 751,00 por la comisión de una infracción grave en materia de no mostrar o carecer de justificante de estar al corriente del pago de seguro de autónoma y una sanción por importe de 1501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas por la comisión de una infracción muy grave, según recoge la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mogán de acuerdo a lo expresado en la consideración primera de este informe.

SEGUNDA.- NOTIFICAR a la interesada el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

TERCERA: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones y Mercadillos a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 6049/2023. Propuesta para otorgar a la Comunidad de Propietarios Albacora, licencia de obra mayor para las actuaciones que se encuentran en el nivel del solárium y denegar las actuaciones que se encuentran en el nivel bajo, en su solicitud de reforma del vaso y adecuación al reglamentario sanitario de piscina, en el complejo de Apartamentos Albacora, sito en avenida de Mogán n.º 6, parcela H7 Fase II, Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán.

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, respectivamente.

Mediante escrito con R.E. n.º 7036/2023 y fecha 17/05/2023, don Jorge Melantuche Martínez, representante de Estudio Melantuche S.L.P y en representación de la Comunidad de Propietarios Albacora, solicita Licencia de obra mayor consistente en «REFORMA DEL VASO Y ADECUACIÓN AL REGLAMENTARIO SANITARIO DE PISCINA», en el Complejo de Apartamentos Albacora sito en Avenida de Mogán n.º 6, parcela H7 Fase II, Puerto Rico, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García de fecha 04/10/2023 (CSV: [BZ006754aa9330400a6b07e700d0a0722i](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

“PRIMERO.- Otorgar a la Comunidad de Propietarios Albacora, representada en este expediente por Don Jorge Melantuche Martínez, Licencia de obra mayor consistente en «reforma del vaso y adecuación al reglamento sanitario de piscina», en el Complejo de Apartamentos Albacora sito en Avenida de Mogán n.º 6, parcela H7 Fase II, Puerto Rico, con referencia catastral 9939410DR2793N, en este Término Municipal de Mogán, únicamente, para la ejecución de las actuaciones proyectadas y localizadas en el nivel del solárium, en orden a garantizar las condiciones básicas de seguridad y salubridad y, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos tanto en los informes técnicos de 06/07/2023 y 26/09/2023 como en el presente.

SEGUNDO.- Denegar a la Comunidad de Propietarios Albacora, representada en este expediente por Don Jorge Melantuche Martínez, Licencia de obra mayor consistente en «reforma del vaso y adecuación al reglamento sanitario de piscina», en el Complejo de Apartamentos Albacora sito en Avenida de Mogán n.º 6, parcela H7 Fase II, Puerto Rico, con referencia catastral 9939410DR2793N, en este Término Municipal de Mogán, para la ejecución de las actuaciones proyectadas y localizadas en el nivel bajo en solárium, por los motivos expuestos en los informes técnicos de 06/07/2023 y 26/09/2023, parcialmente, transcritos en los Antecedentes IV y VIII del presente.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento (parcial) de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas en el nivel del solárium, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

- Justificante de abono de la fianza de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.255,24)**.

CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de **CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de **SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Unidad administrativa de Secretaría

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

QUINTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.255,24)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

(I.C.I.O.) por importe de **DOS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.096,70)**, el cual no se encuentra pendiente de abono.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

SEXTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la Comunidad de Propietarios Albacora, representada en este expediente por **Don Jorge Melantuche Martínez**, Licencia de obra mayor consistente en «**reforma del vaso y adecuación al reglamento sanitario de piscina**», en el Complejo de Apartamentos Albacora sito en Avenida de Mogán n.º 6, parcela H7 Fase II, Puerto Rico, con referencia catastral 9939410DR2793N, en este Término Municipal de Mogán, únicamente, para la ejecución de las actuaciones proyectadas y localizadas en el nivel del solárium, en orden a garantizar las condiciones básicas de seguridad y salubridad y, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos tanto en los informes técnicos de 06/07/2023 y 26/09/2023 como en el presente.

SEGUNDO.- Denegar a la Comunidad de Propietarios Albacora, representada en este expediente por **Don Jorge Melantuche Martínez**, Licencia de obra mayor consistente en «**reforma del vaso y adecuación al reglamento sanitario de piscina**», en el Complejo de Apartamentos Albacora sito en Avenida de Mogán n.º 6, parcela H7 Fase II, Puerto Rico, con referencia catastral 9939410DR2793N, en este Término Municipal de Mogán, para la ejecución de las actuaciones proyectadas y localizadas en en nivel bajo en solárium, por los motivos expuestos en los informes técnicos de 06/07/2023 y 26/09/2023, parcialmente, transcritos en los Antecedentes IV y VIII del presente.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento (parcial) de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas en en nivel del solárium, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

- Justificante de abono de la fianza de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.255,24)** .

CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Unidad administrativa de Secretaría

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
5. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
6. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
7. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
8. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

QUINTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.255,24)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **DOS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.096,70)**, el cual no se encuentra pendiente de abono.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

SEXTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 183/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN", actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a la contrata PRECONTE CYS 91, S.L. Ref.: 16-OBR-44.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN**, actuación subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **PARQUE NICOLÁS QUESADA** de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que la financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022, aprobado mediante Orden nº 59/2020, de fecha 9 de marzo cuya última modificación se aprobó por Orden nº 497/2021, de 18 de noviembre. Consta Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **PARQUE NICOLÁS QUESADA**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre. (csv: [W006754aa90f0a049ae07e51fc0c0d1cY](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2022 (csv: [j006754aa90d0f08eea07e63a8030c16A](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán**, subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **PARQUE NICOLÁS QUESADA**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; a las entidades **PRECONTE CYS 91 S.L.**, con CIF: B76272780, ya a la entidad **SINERGIA BUILDING SERVICES S.L.**, con C.I.F. B76191303, entidades constituidas en **UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA**, con CIF: U09961756; por un importe total de **1.785.120,35 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - **Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,00 euros por cada día 1.000** .

- Criterio de adjudicación nº3 **Incremento plazo de garantía: diez (10) años** (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **VISTO** que el Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 26 de abril de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2023 (csv: [1006754aa901021819e07e71a60807271](#)), acuerda autorizar la **cesión del contrato de ejecución de la obra** denominada **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, formalizada con la entidad PRECONTE CYS 91, S.L. y SINERGIA BUILDING SERVICES, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA, a favor de la entidad mercantil **PRECONTE CYS 91 S.L.**, con C.I.F: B76272780, al cumplirse los requisitos para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, atendiendo a la documentación presentada y al Informe Técnico emitido en fecha 21 de junio de 2023, y constando formalizada la cesión del contrato en escritura pública (otorgada en fecha 08/06/23, ante el Notario D. Enrique Rojas Martínez del Marmol, bajo el número de protocolo 1.270).

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 06/10/2023, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [8006754aa90c060f51a07e701b0a0935A](#)), en el que se establece literalmente:

Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán**, actuando en calidad de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Reforma Parque Nicolás Quesada, T.M. Mogán.

Expediente: 16-OBR-44 (183-2021).

Situación: Mogán.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Ruymán Rodríguez Suárez, Arquitecta (col. nº 2948).

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Ruymán Rodríguez Suárez, Arquitecta (col. nº 2948).

Contratista: PRECONTE CYS 91, S.L.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: Javier González Luján.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por PRECONTE CYS 91, S.L., **con R. E. nº2023/4366 de fecha 05/10/2023**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Reforma Parque Nicolás Quesada, T.M. Mogán**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN**, actuación subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación PARQUE NICOLÁS QUESADA de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; a la contrata **PRECONTE CYS 91, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 5104/2023. Propuesta de adjudicación de la ejecución de la obra Peatonalización del Frente Marítimo - Calle Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes a la entidad Pérez Moreno, S.A.U.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**», expte.: 5104/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **2.614.170,01** euros (neto: 2.443.149,54 euros; IGIC: 7%: 171.020,47 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 23 de mayo de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Unidad administrativa de Secretaría

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 2.053.066,84 €
- Costes directos: 1.991.474,83 €
- Costes indirectos: 61.592,01 €
- Gastos Generales: 266.898,69 €
- Beneficio Industrial: 123.184,01 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 2.443.149,54 euros**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 171.020,47 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **2.614.170,01 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **2.443.149,54 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de OCHO (8) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES» ha sido suscrita con fecha 25 de mayo de 2023.

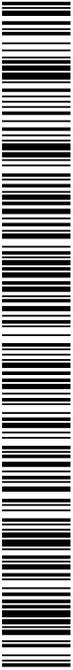
>**VISTO** que conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "Peatonalización del frente marítimo litoral (EC 100%)", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética

Por ello, este contrato está cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: "Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín".

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.", para la anualidad 2023, por importe de 2.614.170,01

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aac1f0c06ac107e818f030803G

euros (N.º de operación 220230009487) de fecha 26 de mayo de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, así como posterior informe de fecha 27 de junio de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2023

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta de la jefa del servicio de contratación**, de fecha 7 de julio de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 7 de julio de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2023, acuerda:**

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES»**, expte.: 5104/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **2.614.170,01 euros (neto: 2.443.149,54 euros; IGIC: 7%: 171.020,47 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada “URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.”, para la anualidad 2023, por importe de 2.614.170,01 euros (N.º de operación 220230009487) de fecha 26 de mayo de 2023.

Este contrato está cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: “Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín”.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES»**, expte.: 5104/2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

>VISTO que mediante Resolución adoptada por Decreto N.º 3855/23 de 12 de julio, se resuelve:

“PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de julio de 2023, para la contratación de la denominada «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES», expediente 5104/2023.

SEGUNDO.- Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de julio de 2023, para la contratación de la denominada «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES», expediente 5104/2023, en el sentido siguiente:

donde dice:

«1.1.- El objeto del contrato será la creación de un espacio para promover la movilidad de la juventud, proporcionándoles un ambiente de convivencia que conduzca al intercambio de conocimiento, inquietudes, actividades y experiencias en Veneguera.

La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45212412-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.»

debe decir:

«1.1.- El objeto del contrato será la remodelación de las calles Miguel Marrero Rodríguez, Graciliano Afonso, Tomás Morales y El Molino.

Esta remodelación pretende mejorar el estado actual de estas vías mencionadas con la finalidad de uso recreativo, de ocio, comercial y de mejora ambiental, creando áreas peatonales sin desniveles de aceras y creación de nuevos espacios de reunión con nuevo mobiliario urbano de forma que se mejore la accesibilidad para las personas con discapacidad.

La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.20 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45233200-1, de las recogidas en



0006754aa9f10c06ac107e818f030803G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Unidad administrativa de Secretaría

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR a la entidad JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., considerándose que la oferta es anormalmente baja, al no presentar documentación que justifique la oferta presentada, tras haberse conferido segundo requerimiento para aclarar dicha oferta.

CUARTO.- Considerar que el licitador PEREZ MORENO, S.A.U. ha justificado la oferta presentada, siendo posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma y, por tanto, no debe considerarse oferta anormalmente baja.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5104/23, a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, por un importe, sin incluir IGIC, de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CENTIMOS (2.128.655,12.-€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (149.005,86.-€), ascendiendo a un importe total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (2.277.660,98.-€), siendo el **plazo de ejecución de la obra de OCHO (8) MESES,** empezándose a contar la plaza de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **por la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

- criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;
- criterio n.º 5 – incremento de penalidades por día de retraso, comprometiéndose a pagar 3.664,72 euros por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos;
- criterio n.º 6 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de agosto de 2023, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de septiembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	29,00	70,00	99,00
2	U.T.E.: DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) – TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA).	29,00	63,31	92,31
3	SATOCAN, S.A.	29,50	56,60	86,10



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

4	U.T.E.: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. - IMESAPI, S.A.	29,50	46,31	75,81
---	---	-------	-------	-------

***Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “Peatonalización del frente marítimo litoral (EC 100%)”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética**

Por ello, este contrato está cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: “Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín”.

SEXTO.- Requerir a PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. así como una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, al haber estado su oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad, debe depositar una garantía definitiva por importe de Doscientos doce mil ochocientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (212.865,51 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> VISTO que en fecha 06 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [w006754aa925060c57407e71100a0a328](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN))

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 6 de octubre de 2023.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Unidad administrativa de Secretaría

TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5104/23, a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, por un importe, sin incluir IGIC, de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CENTIMOS (2.128.655,12.-€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (149.005,86.-€), ascendiendo a un importe total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (2.277.660,98.-€), siendo el **plazo de ejecución de la obra de OCHO (8) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **por la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:****

- criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;
- criterio n.º 5 – incremento de penalidades por día de retraso, comprometiéndose a pagar 3.664,72 euros por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos;
- criterio n.º 6 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de agosto de 2023, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de septiembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	29,00	70,00	99,00
2	U.T.E.: DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) – TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA).	29,00	63,31	92,31
3	SATOCAN, S.A.	29,50	56,60	86,10
4	U.T.E.: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. - IMESAPI, S.A.	29,50	46,31	75,81

***Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “Peatonalización del frente marítimo litoral (EC 100%)”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética**

Por ello, este contrato está cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: “Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín”.

QUINTO.- Requerir a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar al Técnico municipal D. Germán Mejías Álamo, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 7118/2023. Propuesta de la responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 202/2023 (demandante: Banco Santander, S.A.) por la que se estima el recurso interpuesto por la parte actora y reconociendo el derecho a que se le devuelvan las cantidades reclamadas, con imposición de costas al Ayuntamiento hasta un máximo de 300 euros.

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 4 de septiembre de 2023 recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 202/2023, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el cauce del Expediente de la Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación nº 12929/2022, con fecha 13 de marzo de 2023, se dictó Decreto de Alcaldía nº 1136/2023, en virtud del cual se resolvió literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.- DESESTIMAR** la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho, declarando ajustada a derecho la Liquidación nº 251/2017, del contraído 2016, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe.

SEGUNDO.- COMUNICAR la resolución que se adopte a la Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación (Negociado de Plusvalías) de este Ayuntamiento, así como al **Consejo Consultivo de Canarias**, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- NOTIFICAR la resolución que se adopte a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan, comunicando que la resolución pone fina la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.>>

La liquidación tributaria identificada con el número 251/2017, por el concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), era por importe de 4.356,36 euros.

SEGUNDO.- Que dicha resolución fue objeto de impugnación por la entidad BANCO SANTANDER, S.A., dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 202/2023, que se tramitó en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, resolviéndose, tras los trámites

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



0006754aa91f0c06ac107e818f030803G

Unidad administrativa de Secretaría

legalmente establecidos, mediante Sentencia nº 126/2023, de fecha 4 de septiembre de 2023, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

<<Que ESTIMO el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador JAVIER SINTER SÁNCHEZ, en nombre y representación de BANCO SANTANDER, S.A. Y que dio origen a los presentes autos y en consecuencia:

1º ANULO la resolución impugnada y descrita en los antecedentes de la presente sentencia.

2º RECONOZCO el derecho de la parte demandante a la devolución de las cantidades reclamadas con aplicación de los intereses correspondientes.

3º Se imponen las costas a la administración demandada (art. 139.1 LJCA), si bien, procede limitar las mismas a un máximo de 300 euros (art. 139.4 LJCA) atendiendo a la escasa cuantía y complejidad del asunto.

La presente resolución no es susceptible de recurso de apelación.>>

TERCERO.- Con fecha 6 de octubre de 2023, se emite por D. Airam Median Curbelo, abogado de Mogán Gestión Municipal, Colegiado nº 7.059 del ICALPA, informe-propuesta de toma de conocimiento, C.S.V. nº [g006754aa92b0613e4207e73e00a0919t](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.*

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, se falla imponiendo las costas al Ayuntamiento de Mogán, si bien limitadas a un máximo de 300 euros, dada la escasa cuantía y complejidad del asunto.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

VI.- Que mediante Decreto de Alcaldía nº 3347/2023, de fecha 19/06/2023, se delegó por la Alcaldesa de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales cuando no le correspondan al Pleno. (Parte dispositiva segunda 1. n.).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

En el presente caso, el procedimiento judicial al que hacemos referencia tiene como objeto una resolución dictada por la Alcaldía, por lo que la competencia para tomar conocimiento de la misma, correspondería originariamente al mismo órgano.

Por ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, procede remitirles la presente propuesta para que se resuelva lo procedente.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 202/2023, de fecha 4 de septiembre de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 202/2023, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Banco Santander, S.A, anulando el Decreto de Alcaldía nº 1136/2023, de fecha 13 de marzo de 2023 por no ser ajustado a derecho y reconociendo el derecho del recurrente a que se le devuelvan las cantidades reclamadas con aplicación de los intereses correspondientes. Todo ello con imposición de las costas causadas al Ayuntamiento de Mogán hasta un máximo de 300 euros, si bien su importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, diecisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **11 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **24 de octubre de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48